

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 28 de diciembre de dos mil dieciséis**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia del **Sr. Alcalde Accidental**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Paloma Tejero Toledo

D^a. J^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

D. (.../...), Coordinador General

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Presidente preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2016. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)

Se da cuenta del siguiente escrito:

Primero: De D^a. Elena Moreno García, concejal del GM Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 49166/2016, por el que solicita:

- *Copia del Proyecto de Urbanización del APE 3.4-24 "C/MERCEDES DE LA CARDINIÈRE Y C/DE LAS HIGUERAS"*

Visto el mencionado escrito, los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON**:

Primero: En relación al escrito con registro de entrada número 49166/2016, se le comunica que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes 9 de enero, en el despacho del Director General del Área de Infraestructuras, D. (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por el Área de Gobierno de la Alcaldía, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de noviembre de 2016, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN

4. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Coordinación, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de noviembre de 2016, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD DE LA PLATAFORMA MICROSOFT SHAREPOINT, EXPTE.2016/PA/000060

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Innovación, con fecha 22 de diciembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Alcaldesa Accidental, mediante Decreto de 9 de agosto de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000060 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 31.601,87 €, con cargo a la aplicación nº 31.9202.22736, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD DE LA PLATAFORMA MICROSOFT SHAREPOINT, Expte. 2016/PA/000060, cuyo presupuesto base de licitación es de 46.089,26 € I.V.A. excluido, (55.768,00 € IVA incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por otro año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº233 de 27 de septiembre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. SOGETI, S.L.
2. NEXTRET, S.L

Tercero.- La Mesa de Contratación en sesión de 19 de octubre de 2016 procedió a la calificación de los documentos presentados por los licitadores a que se refiere el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y la cláusula 14ª del pliego, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación”.

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 19 de octubre de 2016, procedió a la apertura del Sobre nº 2 OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS remitiéndose a la Concejalía de Innovación para su valoración.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 9 de noviembre de 2016, procedió a la valoración del sobre nº 2, en base al informe emitido por el Técnico Medio de Informática otorgando la siguiente puntuación a las ofertas presentadas:

EMPRESA	Puntuación	Puntuación final (a*0,1+b*0,3+c*3+d*0,3)
NETXTRET, SL	a. La oferta se ajusta a estructura de la misma solicitada. Se considera que la oferta es adecuada en este apartado.	5
	b. No se especifica en oferta.	0
	c. Metodología desarrollo SCRUM. Sistema de control de versiones. Herramienta de integración continua. Se considera que la oferta es adecuada en este apartado.	5
	d. Buenas prácticas ITIL (conjunto de conceptos y prácticas para la gestión de servicios de tecnologías de la información). Se considera que la oferta es muy satisfactoria en este apartado.	10
	TOTAL	5
SOGETI, SL	No se valora la oferta por Incluir en el sobre 2 parte de la oferta del sobre 3 (horas adicionales)	

En el mismo acto la Mesa acordó:

“Primero.- Excluir de la licitación a la mercantil SOGETI, S.L. por incluir en el sobre 2 (OFERTA TÉCNICA) parte de la oferta del sobre 3 (horas adicionales).

Segundo.- Valorar la oferta de NEXTRET, S.L. con 5 puntos, por lo que cumple el umbral mínimo fijado en el pliego de 4 puntos”.

Sexto.- La Mesa en sesión de fecha 9 de noviembre de 2016, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS” con el siguiente resultado:

1. NEXTRET, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

A) Precio anual 38.381,82 € (IVA excluido)

B) Número de horas adicionales de consultor/técnico/analista-programador: 234 horas.

Séptimo.- Por la Unidad de Contratación se ha comprobado que la oferta presentada por NEXTRET, S.L., no se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados.

Octavo.- Remitida la oferta económica a informe de valoración, éste fue emitido por el Técnico Medio de Informática otorgando la siguiente puntuación a la oferta:

EMPRESA	CRITERIO	PUNTUACIÓN
---------	----------	------------

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

NEXTRET, SL	PRECIO: $P=85 * 38.381.82/38.381,82$	85
	INCREMENTO HORAS: $P=324 / 234 * 5$	5

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión de 16 de noviembre de 2016, acordó:

1º.- Proponer la adjudicación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD DE LA PLATAFORMA MICROSOFT SHAREPOINT a la mercantil NEXTRET, SL

2º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Décimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.919,09 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Técnico Medio en Informática en el que especifica que NEXTRET, S.L. cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos.

Decimoprimer.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 20 de julio de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- El Interventor General emitió, con fecha 26 de julio de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 y 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil NEXTRET, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de 9 de noviembre de 2016 de excluir de la licitación a la mercantil SOGETI, S.L. por incluir en el sobre 2 (OFERTA TÉCNICA) parte de la oferta del sobre 3 (horas adicionales).

2º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD DE LA PLATAFORMA MICROSOFT SHAREPOINT, Expediente de

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

contratación nº 2016/PA/000060, a la mercantil NEXTRET, S.L., con C.I.F. B-60345527 en las siguientes condiciones:

- A) Precio anual 38.381,82 €, IVA excluido (46.442,00 euros, IVA incluido)
- B) Número de horas adicionales de consultor/técnico/analista-programador: 234 horas.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CORREDURÍA DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE.2016/PA/000081

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 21 de diciembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000081 acordó:

- “1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE CORREDURÍA DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2016/PA/000081, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 30.546,18.-euros.
- 2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.
- 3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 249 de 14 de octubre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
2. G. BAYLIN Correduría de Seguros
3. MARSH, S.A.
4. AON GIL Y CARVAJAL, S.A. Correduría de Seguros

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 3 de noviembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 32ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

1. WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Corretaje: 1,5 % (en letra y número).

2. G. BAYLIN Correduría de Seguros, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Corretaje: 0 % (en letra y número).

3. MARSH, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Corretaje: 2 % (en letra y número).

4. AON GIL Y CARVAJAL, S.A. Correduría de Seguros, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Corretaje: 3,5 % (en letra y número).

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo. Dicha clasificación ha resultado:

		CORRETAJE
1	G. BAYLIN Correduría de Seguros	0 %
2	WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	1,5 %
3	MARSH, S.A.	2 %
4	AON GIL Y CARVAJAL, S.A. Correduría de Seguros	3,5 %

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa G. BAYLIN Correduría de Seguros, salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de G. BAYLIN Correduría de Seguros, podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 35ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- El 7 de noviembre de 2016, G. BAYLIN Correduría de Seguros presentó escrito, en el que justificaba la oferta realizada siendo del siguiente tenor:

“Muy Sr. Nuestro:

Siguiendo sus indicaciones con relación a la oferta económica presentada por nuestra correduría a continuación presentamos las alegaciones correspondientes justificando la oferta presentada por nosotros cuyo valor económico asciende a cero euros.

“Nuestra oferta es de cero euros ya que siguiendo criterios económicos empresariales de oportunidades de negocio no cuantificables por parámetros económicos, y no buscando exclusivamente la rentabilidad en criterios comerciales, y sobre la base del número, dimensión y prestigio de nuestros clientes, nos interesa hacerlo así, de forma que nos garantice la imagen de líder de nuestro sector, así como la publicidad necesaria para la captación de negocios del mismo tipo. Se trata de invertir para el futuro. Esta oferta nos facilita la consecución de otros negocios en la Comunidad de Madrid así como en otros ayuntamientos de la zona y el resto de administraciones del Estado. Justificando todo ello el precio ofertado por G. Baylin Correduría de Seguros”.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 28 de noviembre de 2016, el TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación emitió el siguiente:

“(…)

En base a dichos antecedentes se emite el presente informe en base a las siguientes

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone lo siguiente:

“3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.”

El licitador G. BAYLIN CORREDURÍA DE SEGUROS ha ofertado un porcentaje de comisión de corretaje del 0%, es decir, que la empresa no va a percibir remuneración alguna por la prestación del servicio. Y la justificación que realiza de dicha oferta anormal o desproporcionada es que “nos interesa hacerlo así, de forma que nos garantice la imagen de líder de nuestro sector, así como la publicidad necesaria para la captación de negocios del mismo tipo. Se trata de invertir para el futuro. Esta oferta nos facilita la consecución de otros negocios en la Comunidad de Madrid así como en otros ayuntamientos de la zona y el resto de administraciones del Estado. Justificando todo ello el precio ofertado por G. Baylin Correduría de Seguros”.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución 32/2014, indicaba que “(…) la justificación de una baja presuntamente anormal o desproporcionada debe entenderse encaminada a explicar que se puede cumplir la proposición.”

En la misma resolución, afirmaba que “(…) No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo; obviamente, tales argumentos o justificaciones deberán ser más profundos cuanto mayor sea la desproporción de la oferta.”

Una oferta económica realizada por importe de cero euros, esto es, sin remuneración para el contratista, no debe ser excluida automáticamente.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en su Informe 5/2011, de 16 de noviembre, se pronunció sobre la consulta acerca de si debe procederse al rechazo de una proposición que ha ofertado un porcentaje de comisión del 0,00% en un contrato de mediación de seguros, concluyendo que “la oferta de la empresa (.../...) no adolece de ningún defecto que motive su exclusión del procedimiento de licitación.”

En la misma línea, se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución 396/2014, en la que afirmaba lo siguiente respecto de la oferta de 0 € en un contrato de mediación de seguros:

“(…)En tanto los pliegos del contrato no establezcan limitaciones al respecto, que en todo caso, deberán respetar los preceptos legales imperativos, no cabe a nuestro juicio adoptar una decisión contraria a la de admisión de estas ofertas que sólo serán excluibles, si posteriormente, desde el correspondiente punto de vista técnico, no se encuentran suficientemente justificadas.(…)”

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Por tanto, la oferta de 0 € puede admitirse, sin perjuicio de que, en caso de tratarse de oferta anormal o desproporcionada, se justifique suficientemente.

En este sentido, para que pueda aceptarse una oferta de tal naturaleza, es decir, sin remuneración económica, deben ofrecerse argumentos sólidos y convincentes para que pueda presumirse que la oferta se ejecutará de forma satisfactoria.

Pues bien, podemos anticipar que el argumento aducido por el licitador, por sí solo, y sin venir acompañado de otros datos o justificaciones que lo apoyen, no nos parece suficiente.

El servicio de correduría de seguros que es objeto del contrato, supone la prestación de una serie de servicios que a modo de resumen son los siguientes: asesoramiento en las pólizas a tramitar, la gestión de los siniestros, valoraciones periciales, propuesta de mejora del programa de seguros del Ayuntamiento, realización de informes, y demás prestaciones habituales de este tipo de contratos, y que se encuentran recogidas en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas.

Dichas prestaciones obviamente tienen un coste para la empresa que resulte adjudicataria, fundamentalmente de personal especializado. Así, la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas dispone que el adjudicatario habrá de contar con, al menos, dos técnicos especialistas por cada una de las siguientes áreas o grupos de riesgo:

- Responsabilidad civil y/o patrimonial
- Vehículos
- Daños materiales de edificios, incluidos seguros de hogar y seguros de comunidades
- Vida y accidentes de empleados
- Seguros de Accidentes

Pues bien, el licitador en su justificación no hace referencia alguna a cómo ejecutará el contrato, cuáles serían los costes de los medios personales que debe necesariamente asignar al servicio, y que no va a repercutir al ser su oferta de cero euros. Tampoco hace referencia a los contratos que ejecuta en la actualidad y con cuyos beneficios compensará la ausencia de remuneración en este contrato. Ciertamente, sin esos datos adicionales, existen dudas más que razonables de que el licitador ponga todo su interés en la ejecución de todas las prestaciones en que consiste el contrato, es decir, que la oferta pueda ser cumplida satisfactoriamente.

El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en resolución nº 97/2016 (recurso nº 88/2016), en un supuesto similar a éste, en el que la empresa no busca un beneficio económico sino que la consecución del contrato entra dentro de su estrategia de crecimiento, afirmaba que “esta circunstancia por sí sola no puede entenderse suficiente para considerar viable una oferta sin el acompañamiento de datos sobre costes e ingresos previstos (...).”

No se discute la posibilidad de que una oferta a coste cero pueda ser viable. Sin embargo, como se ha indicado, las justificaciones para poder ser aceptada deben ser de más calado, mucho más sólidas que las realizadas por el licitador de este expediente.

A la vista de todo lo anterior, procede efectuar la siguiente

Conclusión

Se considera que las alegaciones realizadas por el licitador G. BAYLIN CORREDURÍA DE SEGUROS en el trámite de audiencia otorgado no son suficientes para desvirtuar la presunción de anormalidad de su oferta, por lo debe considerarse la misma como no viable.”

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 2 de diciembre de 2016, acordó:

1º.- Considerar que la oferta de G. BAYLIN Correduría de Seguros, no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo:

Nº Orden	Licitador	Oferta
1	WILLIS IBERIA, S.A.	1,5%
2	MARSH, S.A.	2,0%

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

3	AON GIL Y CARVAJAL, S.A.	2,5%
---	--------------------------	------

3º- Proponer la adjudicación del contrato de las SERVICIO DE CORREDURÍA DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expediente de contratación nº 2016/PA/081, a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

4º.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 37ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.018,21 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 37ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 8 de septiembre de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Interventor General emitió, con fecha 12 de septiembre de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por G. BAYLIN Correduría de Seguros se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 35ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo G. BAYLIN Correduría de Seguros presentó escrito justificando su oferta.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico del TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación ha rechazado la oferta de G. BAYLIN Correduría de Seguros al considerar que no podía ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados y ha propuesto la adjudicación del contrato WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

1º.- Considerar que la oferta de G. BAYLIN Correduría de Seguros, no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo:

Nº Orden	Licitador	Oferta
1	WILLIS IBERIA, S.A.	1,5%
2	MARSH, S.A.	2,0%
3	AON GIL Y CARVAJAL, S.A.	2,5%

3º.- Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE CORREDURÍA DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, Expte. 2016/PA/000081, a la mercantil **WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, con CIF. A-28961639, en las siguientes condiciones:

- Corretaje: 1,5%

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE.2016/PA/000102

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 21 de diciembre de 2016, que se transcribe:

HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **26 de octubre de 2016**, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/0000102 acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de **PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, Expte. 2016/PA/000102, cuyo presupuesto de licitación (prima anual) asciende a la cantidad de 81.000,00 €, impuestos incluidos, y su plazo de duración es de un año prorrogable por un año más.

2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 263, de fecha 31 de octubre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

1. AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
2. GENERALI SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
3. ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Tercero.- La Mesa de Contratación en sesión de 24 de noviembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE 1:

- Prima anual: 60.391,00 € impuestos incluidos.
- Reducción de franquicias:
 - Reducción de la franquicia de la póliza para la extensión de garantías: 400 € de reducción.
 - Reducción de la franquicia para aparatos eléctricos por la electricidad: 400 € de reducción.
 - Reducción de la franquicia para derrame de material fundido: 400 € de reducción.
 - Reducción de la franquicia para daños estéticos: 400 € de reducción.

LOTE 2: No presenta oferta.

2. GENERALI SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE 1:

- Prima anual: 48.330,24 € impuestos incluidos.
- Reducción de franquicias:
 - Reducción de la franquicia de la póliza para la extensión de garantías: 700 € de reducción.
 - Reducción de la franquicia para aparatos eléctricos por la electricidad: 700 € de reducción.
 - Reducción de la franquicia para derrame de material fundido: 1.000 € de reducción.
 - Reducción de la franquicia para daños estéticos: 700 € de reducción.

LOTE 2:

- Prima anual: 8.340,06 € impuestos incluidos.
- Reducción de franquicias:
 - Reducción de la franquicia de la póliza para acción del agua: 100 € de reducción.
 - Reducción de la franquicia para fenómenos atmosféricos y riesgos complementarios: 200 € de reducción.
 - Reducción de la franquicia para fenómenos eléctricos: 150 € de reducción.
 - Reducción de la franquicia para responsabilidad civil inmobiliaria: 0 € de reducción.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

3. *ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*

LOTE 1:

- *Prima anual: 49.839,16 € impuestos incluidos.*
- *Reducción de franquicias:*
 - *Reducción de la franquicia de la póliza para la extensión de garantías: 400 € de reducción.*
 - *Reducción de la franquicia para aparatos eléctricos por la electricidad: 400 € de reducción.*
 - *Reducción de la franquicia para derrame de material fundido: 1.000 € de reducción.*
 - *Reducción de la franquicia para daños estéticos: 800 € de reducción.*

LOTE 2:

- *Prima anual: 8.505,35 € impuestos incluidos.*
- *Reducción de franquicias:*
 - *Reducción de la franquicia de la póliza para acción del agua: 40 € de reducción.*
 - *Reducción de la franquicia para fenómenos atmosféricos y riesgos complementarios: 60 € de reducción.*
 - *Reducción de la franquicia para fenómenos eléctricos: 60 € de reducción.*
 - *Reducción de la franquicia para responsabilidad civil inmobiliaria: 0 € de reducción.*

Quinto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación otorgando la siguiente puntuación a las ofertas presentadas:

LOTE 1

<i>Licitador</i>	<i>PRECIO</i>	<i>REDUCCIÓN FRANQUICIA 1</i>	<i>REDUCCIÓN FRANQUICIA 2</i>	<i>REDUCCIÓN FRANQUICIA 3</i>	<i>REDUCCIÓN FRANQUICIA 4</i>	<i>TOTAL PUNTOS</i>
<i>GENERALI</i>	<i>80,00</i>	<i>3</i>	<i>3</i>	<i>5</i>	<i>3</i>	<i>94,00</i>
<i>ALLIANZ</i>	<i>77,57</i>	<i>2</i>	<i>2</i>	<i>5</i>	<i>4</i>	<i>90,57</i>
<i>AXA</i>	<i>64,02</i>	<i>2</i>	<i>2</i>	<i>2</i>	<i>2</i>	<i>72,02</i>

Asimismo, se informa que las ofertas económicas de GENERALI y de ALLIANZ se encuentran incursas en valores anormales o desproporcionados con arreglo a los criterios del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

LOTE 2

<i>Licitador</i>	<i>PRECIO</i>	<i>REDUCCIÓN FRANQUICIA 1</i>	<i>REDUCCIÓN FRANQUICIA 2</i>	<i>REDUCCIÓN FRANQUICIA 3</i>	<i>REDUCCIÓN FRANQUICIA 4</i>	<i>TOTAL PUNTOS</i>
<i>GENERALI</i>	<i>80,00</i>	<i>2</i>	<i>5</i>	<i>2</i>	<i>0</i>	<i>89,00</i>
<i>ALLIANZ</i>	<i>78,45</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>0</i>	<i>81,45</i>

Asimismo, se informa que NINGUNA de las ofertas económicas del LOTE 2 se encuentran incursas en valores anormales o desproporcionados con arreglo a los criterios del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Sexto.- Con fecha 30 de noviembre GENERALI SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.L. y ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. presentaron sendos escritos en los que justificaban las ofertas realizadas. Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 2 de diciembre de 2016, el TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación emitió el siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

“JUSTIFICACIÓN OFERTA GENERALI

La justificación de la compañía GENERALI SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS se resume en los puntos siguientes:

- 1) La compañía está obligada por imperativo legal al pago de la indemnización en el caso de que se produzca un hecho cuyo riesgo sea objeto de cobertura.
- 2) La tarifa que va a aplicar no es sino el resultado de su experiencia acumulada por aseguramiento de otros riesgos similares que permiten un mayor ajuste de los costes de gestión.
- 3) En base a su amplia experiencia sobre riesgos de cobertura similares y de acuerdo a nuestro riguroso cálculo actuarial, el detalle del cálculo de la prima ofertado es el siguiente:

Suma asegurada:	128.000.000,00 €
Tasa estimada riesgo:	0,285%
Prima neta:	36.480,00 €
Impuestos:	3.210,24 €
Consortio:	8.640,00 €
PRIMA TOTAL:	48.330,24 €

- 4) Los capitales sociales de Generali España, S.A. supera en varias veces los capitales mínimos exigidos en función del ramo o ramos autorizados para operar, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los seguros privados.
- 5) El margen de solvencia real en el año 2015 de Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros es de 1.578.507 millones de euros, siendo el margen de solvencia exigido por la Ley de 447.960 millones de euros, con lo que Generali España, S.a. de Seguros y Reaseguros cuenta con un superávit de 669.663 millones de euros.
- 6) El precio de licitación de este contrato se ha establecido en 70.000 € anuales, siendo la oferta de Generali de 48.330,24 € anuales, por lo que este contrato representaría respecto a la facturación de Generali un 0,00000147% en el primer caso (precio de licitación) y un 0,00000229% en el segundo (oferta), es decir un porcentaje ínfimo.

JUSTIFICACIÓN OFERTA ALLIANZ

La justificación de la compañía ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. se resume en los puntos siguientes:

- 1) Las bases técnicas aplicadas en el cálculo de la tarificación para obtener la prima ofertada, se han basado en los siguientes fundamentos técnicos:
 - La cartera de asegurados desde el año 2000
 - Información estadística desde 2000 a 2015 que incluye un volumen anual de primas de más de 4.100 millones de euros, y un número de pólizas de más de 6.000.000 €.
- 2) Proyección de siniestralidad esperada: tienen información suficiente (más de 1.700.000 siniestros tramitados durante el año 2015) tanto por el número de años que comprende como por la masa de siniestros, como por el volumen de reservas que supone, como para realizar un estudio actuarial de comportamiento pasado y modelos de comportamiento futuro con un margen despreciable de desviación dada la magnitud de la muestra estudiada.
- 3) Todo ello ha permitido un conocimiento y por ende un cálculo de la prima que sus actuarios consideran adecuado y suficiente para el aseguramiento del riesgo.
- 4) Otros criterios técnicos:
Margen de solvencia: 407.160.752,10 €
Fondo de garantía: 770.430.510,33 €

A la vista de las justificaciones presentadas por ambas compañías, cuyos puntos más importantes se han transcrito anteriormente, se considera que los argumentos esgrimidos por ambas sociedades son suficientes para aceptar la viabilidad de sus ofertas. Asimismo debe tenerse en cuenta la propia peculiaridad del contrato de seguro, en el que la obligación de la compañía aseguradora consiste en el pago de la indemnización prevista en caso de siniestro cubierto por la póliza, y en el que,

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

además, las compañías deben estar autorizadas por la autoridad administrativa competente, y con los márgenes de solvencia establecidos para cada ramo de seguro.

A la vista de todo lo anterior, procede efectuar la siguiente

Conclusión

Se considera que procede aceptar las justificaciones presentadas por las compañías GENERALI SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS y ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y en consecuencia considerar ambas ofertas viables.”

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 7 de diciembre de 2016, acordó:

1º.- Considerar viables las ofertas de GENERALI SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS y ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por ambas.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

LOTE 1:

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN TOTAL
1	GENERALI	94,00
2	ALLIANZ	90,57
3	AXA	72,02

LOTE 2:

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN TOTAL
1	GENERALI	89,00
2	ALLIANZ	81,45

3º.- Proponer la adjudicación de los Lotes 1 y 2 a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa GENERALI SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 33ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Octavo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 2.416,51 €, correspondiente al Lote 1 y 417,00 €, correspondiente al Lote 2, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 33ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Noveno.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 13 y 24 de octubre de 2016, informes favorables al pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- El Interventor General emitió, con fecha 17 y 25 de octubre de 2016, informes favorables de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por GENERALI SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS y ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. se consideran oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 32ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incursas en el citado supuesto. Finalizado el plazo **ambas empresas presentaron escritos justificando sus ofertas.**

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe del TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación ha aceptado las ofertas presentadas por GENERALI SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS y ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil GENERALI SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Considerar viables las ofertas de GENERALI SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS y ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por ambas.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

LOTE 1:

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN TOTAL
1	GENERALI	94,00
2	ALLIANZ	90,57
3	AXA	72,02

LOTE 2:

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN TOTAL
1	GENERALI	89,00
2	ALLIANZ	81,45

3º.- Adjudicar el contrato de **PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, Expte. 2016/PA/000102, a la mercantil **GENERALI SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF. A-28007268, en las siguientes condiciones:

LOTE 1: Seguro de daños materiales que cubra los bienes inmuebles y muebles (excluidas las viviendas que integran el Lote 2)

- Prima anual: 48.330,24 € impuestos incluidos.
- Reducción de franquicias:
 - Reducción de la franquicia de la póliza para la extensión de garantías: 700 € de reducción.
 - Reducción de la franquicia para aparatos eléctricos por la electricidad: 700 € de reducción.
 - Reducción de la franquicia para derrame de material fundido: 1.000 € de reducción.
 - Reducción de la franquicia para daños estéticos: 700 € de reducción.

LOTE 2: Seguro de daños materiales que cubra los bienes inmuebles que forman parte de las comunidades de propietarios que se indican en el anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas

- Prima anual: 8.340,06 € impuestos incluidos.
- Reducción de franquicias:
 - Reducción de la franquicia de la póliza para acción del agua: 100 € de reducción.
 - Reducción de la franquicia para fenómenos atmosféricos y riesgos complementarios: 200 € de reducción.
 - Reducción de la franquicia para fenómenos eléctricos: 150 € de reducción.
 - Reducción de la franquicia para responsabilidad civil inmobiliaria: 0 € de reducción.

4º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

5º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL, EXPTE.2015/PA/000045

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Innovación, con fecha 19 de diciembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de [23 de diciembre de 2015](#), adjudicó el [SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL](#), Expte. de contratación [2015/PA/000045](#), a la mercantil [IBÉRICA DE SONORIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, IBERSONTEL, S.L.](#), en el precio de 8.264,46 euros, IVA excluido, (10.000,00 euros, IVA incluido).

Dado que el precio de adjudicación correspondía al periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, pero el contrato no se inició hasta el 1 de enero de 2016, siendo por tanto su duración de un año, el precio anual del contrato es de 7.938,75 euros, IVA excluido (9.605,89 euros, IVA incluido)

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha [28 de diciembre de 2015](#), dando comienzo el día 1 de enero de 2016. La vigencia del mismo, a tenor de lo dispuesto en el [otorgan cuatro del contrato](#), es de [un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016](#), con posibilidad de prórroga por un año más, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Tercero.- El Concejal-Delegado de Innovación ha solicitado la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, [IBÉRICA DE SONORIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, IBERSONTEL, S.L.](#) ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- La Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe en el que consta que en el Anteproyecto de Presupuesto para 2017 la aplicación presupuestaria 21.9202.22200, Sistemas de Información Comunicaciones Telefónicas, está dotada con crédito por importe de 354.500,00 euros.

Dado que se tramita el expediente de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, 2017, debe someterse la prórroga a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Quinto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

SEGUNDO.- El [apartado 7](#) del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que el contrato podrá prorrogarse por un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

La Concejalía de [Innovación](#) ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

1º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, el contrato de [SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPALES](#), Expte. 2015/PA/000045, del que es adjudicataria la mercantil IBÉRICA DE SONORIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, IBERSONTEL, S.L., en el precio anual de 7.938,75 euros, IVA excluido (9.605,89 euros, IVA incluido).

2º.- Someter la prórroga a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE.2016/PA/000106

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Innovación, con fecha 20 de diciembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/0000106 acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2016/PA/000106, cuyo presupuesto de licitación (prima anual) es de 32.000,00 €, impuestos incluidos, y su plazo de duración es de un año, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas.

2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 263 de 31 de octubre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrió el siguiente licitador:

1. BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 24 de noviembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 29ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto del licitador presentado:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirle a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 24 de noviembre de 2016, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

1. BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

• PRIMA ANUAL:

USO	Prima anual por vehículo Presupuesto licitación	Prima anual por vehículo IMPORTE OFERTADO*:
CAMION TERCEROS	478	478
CAMION TR	629	629
DERIVADOS TERCEROS	255	255
DERIVADOS TR	629	629
FURGON TERCEROS	255	255
FURGON TR	629	629
MOTO TERCEROS	221	221
TODO TERR TERCEROS	255	255
TODO TERR TR	629	629
TURISMO TERCEROS	255	255
TURISMO TR	629	629
V IND TERCEROS	147	147

TR: todo riesgo

Prima global anual estimada para 2017: 30.129,00 € impuestos incluidos.*

*Los licitadores deberán ofertar importes unitarios de prima anual en función del tipo de vehículo y cobertura, sin que puedan exceder del presupuesto de licitación. Además deberán ofertar una prima global anual estimada para 2017, que será el resultado de aplicar los precios unitarios ofertados a la flota de vehículos actual, conforme figura en anexo al pliego de prescripciones técnicas.”

• OFERTA DE PRESTACIONES ADICIONALES (las indicadas en la cláusula 26 apartado 2 del presente pliego):

PRESTACIÓN ADICIONAL	SE OFERTA (SI/NO)
2.1	SÍ
2.2	SI
2.3	SI
2.4	SI
2.5	SI
2.6	SI
2.7	SÍ

Quinto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación otorgando la siguiente puntuación a las ofertas presentadas:

Licitador	Precio	Prest. 2.1	Prest. 2.2	Prest. 2.3	Prest. 2.4	Prest. 2.5	Prest. 2.6	Prest. 2.7	Prest. 2.8	TOTAL
S. BILBAO	80	3	2	2	2	3	2	2	0	96

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta presentada por BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS no se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 1 de diciembre de 2016, acordó:

1º.- Proponer la adjudicación de la PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS a la mercantil BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

2º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 33ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Octavo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.506,45 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 33ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Noveno.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 13 de octubre de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- El Interventor General emitió, con fecha 17 de octubre de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS por ser la única oferta presentada y ajustarse a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de la PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expediente de contratación nº 2016/PA/0000106, a la mercantil BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con C.I.F. A-48001648 en las siguientes condiciones:

- PRIMA ANUAL:

USO	Prima anual por vehículo Presupuesto licitación	Prima anual por vehículo IMPORTE OFERTADO*:
CAMION TERCEROS	478	478
CAMION TR	629	629
DERIVADOS TERCEROS	255	255
DERIVADOS TR	629	629

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

FURGON TERCEROS	255	255
FURGON TR	629	629
MOTO TERCEROS	221	221
TODO TERR TERCEROS	255	255
TODO TERR TR	629	629
TURISMO TERCEROS	255	255
TURISMO TR	629	629
V IND TERCEROS	147	147

TR: todo riesgo

Prima global anual estimada para 2017: 30.129,00 € impuestos incluidos siendo el importe máximo anual de 32.000,00 €, impuestos incluidos.

- PRESTACIONES ADICIONALES (Cláusula 26 apartado 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares):

PRESTACIÓN ADICIONAL	SE OFERTA (SI/NO)
2.1	SI
2.2	SI
2.3	SI
2.4	SI
2.5	SI
2.6	SI
2.7	SI

2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA CONCEJAL-DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN DURANTE LAS VACACIONES DE NAVIDAD

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 19 de diciembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Único.- Durante los días 29 de diciembre 2016 al 10 de enero de 2017 no está previsto que se celebre sesión de la Junta de Gobierno Local, por lo que con la finalidad de que la contratación municipal no sufra interrupciones por este motivo, se hace necesario delegar las competencias de dicha Junta de Gobierno en ese ámbito en la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

ÚNICO.- De conformidad a lo dispuesto en el Apartado Tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local. Conforme a lo establecido en el artículo 51.2 del mismo texto legal, los órganos de contratación pueden delegar sus competencias en esta materia. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 45.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno local lo siguiente:*

ÚNICO.-Delegar en la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación en el período comprendido entre el día 29 de diciembre de 2016 y el 10 de enero de 2017, ambos inclusive.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA FAMILIA

11. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONCESIÓN DE UNA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA, EXPTE. NºSIUSS 2724

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, con fecha 19 de diciembre de 2016, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Concejal de Familia, Asuntos Sociales y Mujer de 28 de marzo de 2016, se resuelve denegar la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida a Dña. (.../...) con D.N.I. (.../...) y domicilio en calle (.../...) de Pozuelo de Alarcón, en base al dictamen de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid de fecha (.../...).

SEGUNDO.- La interesada mediante escrito de 28/04/2016 registrado de entrada en este Ayuntamiento con nº (.../...)/2016 y remitido a la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer el día 29/04/2016, solicita se revise la resolución denegatoria y le sea concedida la tarjeta de estacionamiento por las circunstancias médicas que en el mismo constan. Con fecha de (.../...) se da traslado este escrito a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, con el objeto de que emitan nuevo dictamen facultativo sin el cual no puede resolverse el recurso interpuesto.

TERCERO.- La Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, dependiente de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid emite nuevo dictamen en el asunto de referencia, mediante escrito de 27/09/2016 con entrada en este Ayuntamiento el día (.../...) y número de registro de entrada el (.../...), y modifica el anterior, reconociendo que el interesado presenta movilidad reducida de manera definitiva, conforme al anexo II del R.D. 1971/1999 de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

CUARTO.- El 10 de Octubre de 2016 la trabajadora social municipal emite informe en el que propone estimar el recurso de reposición interpuesto por la interesada, al concurrir en la

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

misma los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para poder ser titular de una Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

QUINTO.- Con fecha 25 de noviembre de 2016, la T.A.G. Jefa de Departamento de este Ayuntamiento ha emitido proposición de informe técnico favorable.

SEXTO.- No es necesario informe de la Asesoría Jurídica. Puesto que no es un caso de inadmisión o desestimación, no es preceptiva la emisión del citado informe, habida cuenta de que se propone la estimación del recurso de reposición.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad conforme a la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad (Ley 1/2013, de 29 de noviembre) que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

“Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

a) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección o campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesional de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad. Asimismo, el artículo 9 del mencionado Real Decreto establece la obligatoriedad en la tramitación de la tarjeta de estacionamiento, del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la misma con los criterios de valoración establecidos en el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 5 del Decreto 47/2015 de 7 de mayo, por el que se establece un modelo de tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid, señala que podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

“a) Que presenten movilidad reducida, conforme al Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad”.

TERCERO.- El artículo 4 de la Ordenanza Municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida establece que el dictamen con movilidad reducida que emita la Consejería competente de la Comunidad de Madrid es el documento indispensable para la concesión de la tarjeta de estacionamiento. La Comunidad de Madrid emite nuevo Dictamen Técnico Facultativo por el equipo de valoración y orientación nº 2 del Centro Base nº 6 de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, que modifica el emitido anteriormente por el mismo equipo con fecha de 27 de Septiembre de 2016 y dictamina que la interesada presenta movilidad reducida de manera definitiva, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Por todo ello, procede estimar el recurso de reposición formulado y conceder la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2.e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de inadmisión o desestimación de los recursos de reposición, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos. En el caso que nos ocupa, no es preceptiva la emisión del citado informe, habida cuenta de que se propone la estimación del recurso de reposición.

QUINTO.- De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de Febrero de 2016, corresponde a la Concejalía Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, la concesión de las tarjetas de estacionamiento de las reservas de plazas previstas en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y para el ejercicio de la potestad sancionadora en dicho ámbito.

No obstante lo anterior, el artículo 13.2.c de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso. En consecuencia, será la Junta de Gobierno Local a quien corresponda dictar la resolución del recurso de reposición que es objeto de este expediente.

Asimismo, el artículo 62.d) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón señala que corresponde a los Tenientes de Alcalde la presentación a la Junta de Gobierno Local de propuestas de acuerdos cuya aprobación corresponda a esta y que se refieran a materias comprendidas en su ámbito de competencias.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Dña. (.../...) con D.N.I. (.../...) y domicilio en la calle (.../...) de Pozuelo de Alarcón interpuesto contra la resolución de la concejal de Familia, Asuntos Sociales y Mujer de fecha de (.../...) y en consecuencia, anular la misma y EXPEDIR la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida por un plazo de CINCO AÑOS, siempre que no varien las circunstancias por las que fue concedida.

La expedición de dicha tarjeta conllevará el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La correcta utilización de la misma, siendo su utilización personal e intransferible. Por tanto, no podrá ser cedida a favor de otra persona física o jurídica así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.*
- La tarjeta solo podrá ser utilizada cuando el titular viaje en el vehículo de que se trate, bien como conductor o como ocupante.*
- La tarjeta de estacionamiento deberá colocarse en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.*
- El titular deberá identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.*
- Deberá colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.*
- Deberá devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.*

SEGUNDO.- ADVERTIR al interesado de que deberá instar la renovación de la tarjeta durante el último mes anterior a la expiración del plazo de su vigencia.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

TERCERO.- COMUNICAR al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad de Madrid la presente resolución, tal y como establece el Decreto 47/2015, de 7 de Mayo de la Comunidad de Madrid.

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN LA CALLE VIRGILIO Nº10, EXPTE.2016/PA/000108

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 21 de diciembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000108 acordó:

“1º.- Autorizar un gasto para la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN PUNTO LIMPIO EN LA CALLE VIRGILIO Nº 10, por un importe de 897.094,13 €, con cargo a la aplicación 21.1621.62203, del presupuesto de gastos del ejercicio 2016.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2016/PA/000108, de las citadas obras, cuyo presupuesto base de liquidación asciende a la cantidad de 741.400,11 € I.V.A. excluido (897.094,13 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de seis meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación urgente.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

5º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de terminación del expediente de resolución del contrato de obras adjudicado a UTE CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.U. Y AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A., conforme dispone el artículo 225.6 del TRLCSP.”

El proyecto de obras, redactado por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; Dña. (.../...), por cuenta de Cota Cero Estudios Urbanos y Territoriales, S.L.P., fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de octubre de 2016.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 268 de 5 de noviembre de 2016 y nº 274 de 12 de noviembre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.
- 2 PROYECON GALICIA, S.A.
- 3 INTERVÍAS CONSTRUCCIONES, S.L.
- 4 JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- 5 SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- 6 GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.
- 7 PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.
- 8 EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.
- 9 ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.
- 10 U.T.E. HARADO DE CONSTRUCCIONES, S.L. - NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.
- 11 LICUAS, S.A.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

- 12 FERROVIAL AGROMAN, S.A.
- 13 CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.
- 14 EDIMEL, S.L.
- 15 DIAZ CUBERO, S.A.
- 16 CONSTRUCTORA EDISERPO, S.L.
- 17 ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.
- 18 JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.
- 19 COPCISA, S.A.
- 20 INESCO, S.A.
- 21 ARPAPE, S.L.
- 22 CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME, S.L.)
- 23 U.T.E. CONSTRUCCIONES RECURSA, S.A. - JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.)
- 24 PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.
- 25 LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
- 26 D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesiones de 1 y 2 de diciembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha **2 de diciembre de 2016**, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 557.532,88 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

2. PROYECON GALICIA, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 496.273,97 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

3. INTERVÍAS CONSTRUCCIONES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 511.936,78 € (IVA no incluido)

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

4. JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 505.338,31 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

5. SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 593.639,07 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

6. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 499.478,25 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

7. PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 615.702,48 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

8. EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 552.343,08 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

9. ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 552.300,00 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

10. U.T.E. HARADO DE CONSTRUCCIONES, S.L. - NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 520.370,86 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

11. LICUAS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 655.647,99 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

12. FERROVIAL AGROMAN, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 473.614,28 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

13. CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 536.612,39 € (IVA no incluido)

Por el Presidente se da cuenta que la cantidad reflejada en cifra no coincide con la letra, prevaleciendo la que aparece en letra.

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

14. EDIMEL, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 568.209,03 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

15. DÍAZ CUBERO, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 556.494,91 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

16. CONSTRUCTORA EDISERPO, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 497.800,00 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: NO

17. ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 517.867,98 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

18. JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 495.808,52 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

19. COPCISA, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 555.160,40 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.
SE OFERTA: SI

20. INESCO, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 542.482,46 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

21. ARPAPE, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 565.688,28 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

22. CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME, S.L.) se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 521.574,97 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

23. U.T.E. CONSTRUCCIONES RECURSA, S.A. - JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.) se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 579.764,76 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

24. PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 473.680,00 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

25. LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 488.434,39 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

26. D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO:

Importe: 494.291,45 € (IVA no incluido)

MEJORAS:

Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10 del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

SE OFERTA: SI

Quinto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Técnico de Medio Ambiente otorgando la siguiente puntuación a las ofertas presentadas:

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA	MEJORA 10 ptos.	VALORACIÓN TOTAL
1	CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	88,4	10	98,4
2	PROYECON GALICIA, S.A.	90,0	10	100,0
3	INTERVÍAS CONSTRUCCIONES, S.L.	89,9	10	99,9
4	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	89,9	10	99,9
5	SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	84,6	10	94,6
6	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	90,0	10	100,0
7	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	80,2	10	90,2
8	EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	88,8	10	98,8
9	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	88,8	10	98,8
10	U.T.E. HARADO DE CONSTRUCCIONES, S.L. - NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	89,8	10	99,8
11	LICUAS, S.A.	66,7	10	76,7
12	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	90,0	10	100,0
13	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	89,4	10	99,4
14	EDIMEL, S.L.	87,6	10	97,6
15	DIAZ CUBERO, S.A.	88,5	10	98,5
16	CONSTRUCTORA EDISERPO, S.L.	90,0	0	90,0

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

17	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	89,8	10	99,8
18	JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.	90,0	10	100,0
19	COPCISA, S.A.	88,6	10	98,6
20	INESCO, S.A.	89,2	10	99,2
21	ARPAPE, S.L.	87,9	10	97,9
22	CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME, S.L.)	89,8	10	99,8
23	U.T.E. CONSTRUCCIONES RECURSA, S.A. - JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.)	86,5	10	96,5
24	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	90,0	10	100,0
25	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	90,0	10	100,0
26	D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L.	90,0	10	100,0

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que las ofertas presentadas por FERROVIAL AGROMAN, S.A., PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. y LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. podían ser consideradas anormales o desproporcionadas conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª y el apartado 18 del anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- En el plazo otorgado las empresas FERROVIAL AGROMAN, S.A., PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. y LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. presentaron escritos en el que justificaban las ofertas realizadas.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 13 de diciembre de 2016, la Técnico de Medio Ambiente emitió el siguiente:

““FERROVIAL AGROMAN, S.A.

1. *Revisión de costes empleados para la confección de la oferta.*
Se indica que los costes adoptados en cuanto a suministros de equipos y materiales de obra civil y subcontratas, derivan de un análisis comparativo entre los distintos ofertantes, aplicándole un descuento comercial del orden del 30-35%. Sin embargo, no presentan un análisis de reducción de costes respecto de los precios de proyecto, ni compromisos de suministros con proveedores.
2. *Procedimientos de ejecución basados en la utilización de medios y recursos propiedad de la empresa.*
Se argumenta que las partidas relacionadas con alumbrado, residuos, jardinería y riego serían llevadas a cabo por empresas del mismo grupo especializadas en estos ámbitos, por lo que contarían con precios muy competitivos. Sin embargo, no se calculan los ahorros que se producirían por este motivo.
3. *Procedimientos de ejecución basados en la utilización de medios propios.*
Se asegura que la ejecución de la obra se realizará con medios propios o de empresas del grupo, así como que se asignará personal técnico altamente cualificado y con reconocida experiencia en este tipo de obras. Sin embargo, no se concretan los medios a utilizar en esta obra, ni se aportan pruebas de posesión de los mismos. Tampoco se aporta detalle del personal referido, ni titulaciones, ni currículos, así como tampoco los ahorros que se obtendrían por estos motivos.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

4. Implantación de la empresa en la Comunidad de Madrid.

Se alega tener una fuerte implantación en la Comunidad de Madrid, así como se hace referencia al conocimiento del territorio sin aportar datos sobre la reducción de costes que se obtiene por estos motivos.

5. Solvencia económica.

Se señalan los datos de capital social, patrimonio neto y cifra de negocio de los balances correspondientes al ejercicio de 2015, alegando la capacidad de la empresa para hacer frente a la ejecución de la obra. No se incluyen los balances completos.

6. Solvencia técnica.

Se presenta un listado de obras similares acompañado de fichas-resumen de dichas obras, pero no se adjuntan los certificados de buena ejecución correspondientes.

Analizada la información aportada, no se puede comprobar la veracidad de sus argumentos, ya que no aportan datos concretos y objetivos que demuestren los ahorros que permitan la correcta ejecución del contrato por el importe de su oferta. No se adjuntan las ofertas de proveedores que justifiquen los ahorros en el suministro de materiales, ni se relacionan los medios propios disponibles para el proyecto. Tampoco se analizan los costes indirectos. En resumen, no se presenta un estudio económico del proyecto que justifique la oferta presentada.

Por todo lo anterior se concluye que la oferta de FERROVIAL AGROMAN, S.A. no queda suficientemente justificada.

PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.

Con fecha 7 de diciembre de 2016, el licitador presenta informe de justificación de su oferta en el que se presenta un estudio de costes para la obra que se analiza a continuación:

- Cálculo de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial.

En cuanto al cálculo de los gastos generales, estiman que suponen un 5,54% en lugar del 13% considerado en el proyecto. A este respecto, se observa que falta el coste correspondiente a la gerencia de la empresa, así como el mantenimiento y conservación de la obra durante el periodo de garantía.

- Estudio de costes directos. Compuesto por los siguientes capítulos:

- o Coste de mano de obra
- o Presupuesto
- o Precios descompuestos
- o Presupuesto comparativo
- o Ofertas recibidas

En el estudio de costes directos se ha encontrado las siguientes deficiencias en las partidas donde se producen las mayores reducciones de precio respecto del proyecto:

- o Capítulo 3 Pavimentación. Capa de rodadura (3.06). La baja en esta partida es de un 45,54%, lo que supone una diferencia de -15.567,98€. Analizado el precio descompuesto falta el precio de la unidad U03VC100 Betún asfáltico, que en proyecto supone 2,73€/m², lo que equivale para la medición de 3.354,50 m² un total de 9.157,78 €, que faltaría por incluir en esta partida.

- o Capítulo 8 Energía eléctrica y alumbrado exterior. Alumbrado exterior (8.01). En esta partida la baja es de un 62,42%, lo que supone una diferencia con el presupuesto de proyecto de -31.397,21 €. En este caso, dicha diferencia no está justificada puesto que no está respaldada por un compromiso de oferta y suministro de un proveedor.

- o Capítulo 11 Cubiertas. En esta partida la baja realizada es de un 49,44%, que equivale a una diferencia de -37.490,62 €, que al igual que en el caso anterior, dicha diferencia no está justificada puesto que no está respaldada por un compromiso de oferta y suministro de un proveedor.

- o Capítulo 16 Gestión de residuos. En este caso la baja es del 57,21%, que supone una diferencia con el proyecto de -41.033,19 €. Analizado el precio descompuesto de esta unidad, se ha comprobado que el precio correspondiente al canon de vertido de escombros es de 4,50 €/m³, el cual no coincide con la oferta presentada por el gestor de residuos que es de 6 €/m³. Esto supone una diferencia de 1,5 €/m³ que en la medición

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

de 4.131,10 m³ equivale a un total 6.196,65 €, que faltaría por incluir en esta partida. Por otro lado, los rendimientos considerados para la maquinaria se consideran insuficientes para la correcta realización de la carga y transporte de los escombros hasta la planta de tratamiento.

Analizada la información aportada, se ha comprobado que las principales partidas del presupuesto ofertado, donde se producen las bajas más importantes, no están justificadas, ya que existen unidades de obra cuyo precio no está correctamente calculado por no haber tenido en cuenta todos los costes necesarios para la ejecución de las mismas, que no se adjuntan las ofertas de proveedores que justifiquen los ahorros en el suministro de elementos de alumbrado y cubiertas, así como que existen errores en el precio de la gestión de los escombros. A lo que se añade un cálculo de los gastos generales de la empresa en el que faltan los costes de la gerencia de la empresa, así como el mantenimiento y conservación de la obra durante el periodo de garantía.

Por todo lo anterior se concluye que la oferta de PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. no está justificada.

LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.

Con fecha 9 de diciembre de 2015, el licitador presenta carta de ratificación de su oferta, sin aportar datos que justifiquen la baja realizada. Por lo que la oferta de la empresa LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. no queda justificada.

Octavo.- En sesión de 14 de diciembre de 2016, el Presidente de la Mesa de Contratación informó que cuatro empresas (D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L., JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A., PROYECON GALICIA, S.A. y GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.) se encontraban igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, por lo que procedía aplicar los criterios de preferencia indicados en el apartado 16 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas. Dado que los licitadores deben indicar en la Declaración Responsable del Anexo II si cuentan en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, se observó que este extremo sólo había sido señalado por GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U., por lo que procedía proponer la adjudicación a su favor.

La Mesa, en la misma sesión acordó:

1º.- Considerar que las ofertas de FERROVIAL AGROMAN, S.A., PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. y LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por las empresas.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN TOTAL
1	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	100,0
2	D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L.	100,0
	JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.	100,0
	PROYECON GALICIA, S.A.	100,0
3	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	99,9
4	INTERVÍAS CONSTRUCCIONES, S.L.	99,9
5	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	99,8
6	U.T.E. HARADO DE CONSTRUCCIONES, S.L. - NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	99,8

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

7	CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME, S.L.)	99,8
8	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	99,4
9	INESCO, S.A.	99,2
10	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	98,8
11	EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	98,8
12	COPCISA, S.A.	98,6
13	DIAZ CUBERO, S.A.	98,5
14	CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	98,4
15	ARPAPE, S.L.	97,9
16	EDIMEL, S.L.	97,6
17	U.T.E. CONSTRUCCIONES RECORSA, S.A. - JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.)	96,5
18	SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	94,6
19	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	90,2
20	CONSTRUCTORA EDISERPO, S.L.	90,0
21	LICUAS, S.A.	76,7

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, entre ella la relativa a la preferencia en la adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de **24.973,91 €**, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Décimo.- El Director General de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 13 de octubre de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Interventor General emitió, con fecha 27 de octubre de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

Decimosegundo.- La Junta de Gobierno, en sesión de 30 de noviembre de 2016, acordó entre otros:

“PRIMERO.- Resolver el contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO, Expte. 2015/PA/000054, del que es adjudicataria la U.T.E. AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A. Y CONSTRUCCIÓN CIVIL SOSTENIBLE S.A. (CONCISO) por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, conforme a lo dispuesto en el artículo 223, letra g) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por FERROVIAL AGROMAN, S.A., PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. y LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. se consideran oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 17ª y el apartado 18 del anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incursas en el citado supuesto. Finalizado el plazo las tres empresas presentaron escritos justificando sus ofertas.

SEGUNDO.- El apartado segundo de la Disposición Adicional Cuarta establece que "los órganos de contratación podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación."

Asimismo, el pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación en su cláusula 18ª dispone que "En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se aplicarán los criterios de preferencia indicados en el Anexo I (Punto 16)."; por su parte, el punto 16 del Anexo I establece que "Se dará preferencia a aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia, tengan en sus plantillas un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación."

En el presente caso, de las cuatro empresas empatadas, D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L., JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A., PROYECON GALICIA, S.A. y GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U., sólo GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U. indicó en su Declaración Responsable que sí cuentan en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, comprometiéndose a aportar la documentación justificativa en el momento en que se les requiriera, lo que han hecho en el plazo indicado, procediendo por tanto la adjudicación a su favor.

TERCERO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe de la Técnico de Medio Ambiente, ha rechazado las ofertas presentadas por . FERROVIAL AGROMAN, S.A., PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. y LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. al considerar que no podían ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSPP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Medio Ambiente y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

1º.- Considerar que las ofertas de FERROVIAL AGROMAN, S.A., PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. y LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por las empresas.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN TOTAL
1	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	100,0
2	D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L.	100,0
	JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.	100,0
	PROYECON GALICIA, S.A.	100,0
3	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	99,9
4	INTERVÍAS CONSTRUCCIONES, S.L.	99,9
5	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	99,8
6	U.T.E. HARADO DE CONSTRUCCIONES, S.L. - NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	99,8
7	CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME, S.L.)	99,8
8	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	99,4
9	INESCO, S.A.	99,2
10	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	98,8
11	EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	98,8
12	COPCISA, S.A.	98,6
13	DIAZ CUBERO, S.A.	98,5
14	CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	98,4
15	ARPAPE, S.L.	97,9
16	EDIMEL, S.L.	97,6
17	U.T.E. CONSTRUCCIONES RECORSA, S.A. - JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.)	96,5
18	SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	94,6
19	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	90,2
20	CONSTRUCTORA EDISERPO, S.L.	90,0
21	LICUAS, S.A.	76,7

3º.- Adjudicar el contrato de **OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN PUNTO LIMPIO EN LA CALLE VIRGILIO Nº 10**, Expte. 2016/PA/000108, a la mercantil **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.**, con CIF. A-83283861, en las siguientes condiciones:

- PRECIO: 499.478,25 €, IVA no incluido (604.368,68 €, IVA incluido)
- MEJORAS OFERTADAS: Compromiso de dotar a la instalación de las mejoras recogidas en el anejo 10 del proyecto, sin coste para el Ayuntamiento. Dichas mejoras consisten en actuaciones de jardinería encontrándose totalmente definidas en el anejo 10

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

del proyecto, en el que se incluye descripción, plano de planta y presupuesto, valoradas en 88.839,73 €.

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 8 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA CAMPO DE RUGBY EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS, EXPTE.2016/PA/000080

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 19 de diciembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000080 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 409.883,78 €, con cargo a la aplicación 52.9332.63208, del presupuesto de gastos del ejercicio 2016.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUSTITUCION DE CESPED ARTIFICIAL EN LA INSTALACION DEPORTIVA CAMPO DE RUGBY EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS, Expte. 2016/PA/000080, cuyo presupuesto de licitación es de 338.746,93 €, I.V.A. excluido (409.883,78 € IVA incluido), y su plazo de ejecución es de cuatro meses.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 2016/S 189-339142, de 30 de septiembre de 2016 y en el Boletín Oficial del Estado nº250 de 15 de octubre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 LIMONTA SPORT IBÉRICA, S.L.*
- 2 OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.)*
- 3 U.T.E. VALLE LAS CAÑAS PROELIUM SPORT & EQUIPMENT S.L. Y TOP GREEN S.L.*
- 4 ARPAPE, S.L.*
- 5 MAGEIN 2012, S.L.*
- 6 BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L.*
- 7 CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.*
- 8 ATURF DEVELOP, S.L.*
- 9 MECANO SPORT, S.L.*
- 10 UTE SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L. - ACCYNIA INGENIERÍA, S.L.*
- 11 GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.*
- 12 FIELDTURF POLIGRAS, S.A.*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 16 de noviembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), introducido por la Ley

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“UNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 16 de noviembre de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS” con el siguiente resultado:

1. LIMONTA SPORT IBÉRICA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 253.515,05 € (IVA EXCLUIDO)
CALIDAD DEL CÉSPED ARTIFICIAL:
 1. Densidad del hilo (suma de dos hilos en caso de césped con dos fibras):
dtex totales: 14.300
 2. Espesor del hilo principal:
Micras: 330-473
 3. Puntadas hilo césped por metro cuadrado
Número: 8.965
2. OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.) se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 265.001,72 € (IVA EXCLUIDO)
CALIDAD DEL CÉSPED ARTIFICIAL:
 1. Densidad del hilo (suma de dos hilos en caso de césped con dos fibras):
dtex totales: 18.200 (13.200 + 5000)
 2. Espesor del hilo principal:
Micras: 365
 3. Puntadas hilo césped por metro cuadrado
Número: 9.135
3. U.T.E. VALLE LAS CAÑAS PROELIUM SPORT & EQUIPMENT S.L. Y TOP GREEN S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 277.250,00 € (IVA EXCLUIDO)
CALIDAD DEL CÉSPED ARTIFICIAL:
 1. Densidad del hilo (suma de dos hilos en caso de césped con dos fibras):
dtex totales: 18.200
 2. Espesor del hilo principal:
Micras: 365
 3. Puntadas hilo césped por metro cuadrado
Número: 8.190
4. ARPAPE, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 265.780,85 € (IVA EXCLUIDO)
CALIDAD DEL CÉSPED ARTIFICIAL:
 1. Densidad del hilo (suma de dos hilos en caso de césped con dos fibras):
dtex totales: 18.200 (13.200 /6 dtex +5.000 /1 dtex)
 2. Espesor del hilo principal:
Micras: 365/110
 3. Puntadas hilo césped por metro cuadrado
Número: 8.190±10%
5. MAGEIN 2012, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 272.000,00 € (IVA EXCLUIDO)
CALIDAD DEL CÉSPED ARTIFICIAL:
 1. Densidad del hilo (suma de dos hilos en caso de césped con dos fibras):
dtex totales: 15.000

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

2. *Espesor del hilo principal:*
Micras: 365
 3. *Puntadas hilo césped por metro cuadrado*
Número: 9.100
6. *BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*
Precio 257.546,68 € (IVA EXCLUIDO)
CALIDAD DEL CÉSPED ARTIFICIAL:
1. *Densidad del hilo (suma de dos hilos en caso de césped con dos fibras):*
dtex totales: 18.200
 2. *Espesor del hilo principal:*
Micras:370
 3. *Puntadas hilo césped por metro cuadrado*
Número: 9.100
7. *CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*
Precio 274.762,92 € (IVA EXCLUIDO)
CALIDAD DEL CÉSPED ARTIFICIAL:
1. *Densidad del hilo (suma de dos hilos en caso de césped con dos fibras):*
dtex totales:18.200
 2. *Espesor del hilo principal:*
Micras: 365
 3. *Puntadas hilo césped por metro cuadrado*
Número: 9.400
8. *NATURF DEVELOP, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*
Precio 299.811,15 € (IVA EXCLUIDO)
La oferta presentada no se ajusta al modelo de proposición recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no obstante, la empresa aporta junto con la oferta una hoja de especificaciones técnicas del césped de donde se pueden deducir la características de calidad requeridas en el modelo de proposición. Estas calidades fueron identificadas por el vocal de la mesa responsable del contrato y son las siguientes:
CALIDAD DEL CÉSPED ARTIFICIAL:
1. *Densidad del hilo (suma de dos hilos en caso de césped con dos fibras):*
dtex totales: 18.200
 2. *Espesor del hilo principal:*
Micras: 365
 3. *Puntadas hilo césped por metro cuadrado*
Número: 9.001
9. *MECANO SPORT, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*
Precio 291.999,85 € (IVA EXCLUIDO)
CALIDAD DEL CÉSPED ARTIFICIAL:
1. *Densidad del hilo (suma de dos hilos en caso de césped con dos fibras):*
dtex totales: 15.600
 2. *Espesor del hilo principal:*
Micras: 360
 3. *Puntadas hilo césped por metro cuadrado*
Número: 8.189
10. *UTE SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L. - ACCYNIA INGENIERÍA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*
Precio 300.807,27 € (IVA EXCLUIDO)
CALIDAD DEL CÉSPED ARTIFICIAL:
1. *Densidad del hilo (suma de dos hilos en caso de césped con dos fibras):*
dtex totales: 15.000

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

2. *Espesor del hilo principal:*
Micras: 270
 3. *Puntadas hilo césped por metro cuadrado*
Número: 13.000
11. GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 287.900,00 € (IVA EXCLUIDO)
CALIDAD DEL CÉSPED ARTIFICIAL:
1. *Densidad del hilo (suma de dos hilos en caso de césped con dos fibras):*
dtex totales: 16.000
 2. *Espesor del hilo principal:*
Micras: 400
 3. *Puntadas hilo césped por metro cuadrado*
Número: 9.050
12. FIELDTURF POLIGRAS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 229.773,41 € (IVA EXCLUIDO)
CALIDAD DEL CÉSPED ARTIFICIAL:
1. *Densidad del hilo (suma de dos hilos en caso de césped con dos fibras):*
dtex totales: 15.600
 2. *Espesor del hilo principal:*
Micras: 360
 3. *Puntadas hilo césped por metro cuadrado*
Número: 8.189

Quinto.- Remitidas las oferta a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Director Técnico de la Concejalía de Deportes otorgando la siguiente puntuación a las ofertas presentadas:

	LICITANTE	PRECIO	CALIDAD CÉSPED	TOTAL	
1	LIMONTA SPORT IBÉRICA, S.L.	72,51	8	80,51	8º
2	O.P.S.A.	69,37	20	98,37	3º
3	UTE PROELIUM SPORT Y TOP GREEN	66,30	16	82,30	6º
4	ARPAPE, S.L.	69,16	16	85,16	5º
5	MAGEIN 2012, S.L.	67,58	10	77,58	11º
6	BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L.	71,37	20	91,37	1º
7	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA	66,90	20	86,90	4º
8	NATURF DEVELOP, S.L.	61,31	20	81,31	7º
9	MECANO SPORT, S.L.	68,18	11	79,18	9º
10	UTE SPORT T. MULTIJUEGOS-ACCYNIA	61,11	4	65,11	12º
11	GALITEC D.T., S.L.	63,85	15	78,85	10º
12	FIELDTURF POLIGRAS, S.A.	80,00	11	91,00	2º

Asimismo, informó que la oferta de FIELDTURF POLIGRAS, S.A. podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Sexto.- En el plazo otorgado, FIELDTURF POLIGRAS, S.A. presentó escrito en el que justificaba la oferta realizada.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 28 de noviembre de 2016, el Director Técnico emitió el siguiente:

“Como justificación, la empresa expone que en su condición de fabricante de césped artificial y fabricante del hilo, le permite en una obra donde las partidas de césped artificial y capa elástica representan más del 80% de la misma, tener unos costes muy competitivos.

Presentan todos los documentos que se requieren en el Pliego de Condiciones del Proyecto:

- Certificado en vigor de que el fabricante del césped es productor preferido de World Rugby y que dispone de las certificaciones ISO 9001 e ISO 14001.
- Ficha técnica del césped presentado, que se corresponda con los datos aportados en la oferta.
- Certificado de cumplimiento de la IRB22 o WR por laboratorio homologado World Rugby del sistema presentado, césped artificial + base elástica.

Como comprobación de la viabilidad de la oferta, la empresa presenta un estudio de costes desglosado de la siguiente forma:

.- COSTES DIRECTOS: En los cuales engloba: Materiales, Mano de obra y Subcontratación, con una valoración de 201.269,37€.

.- COSTES INDIRECTOS: En los cuales engloba: Equipo humano y gastos no imputables directamente a la ejecución de la obra, con una valoración de 3.747,83€

.- COSTES ESTRUCTURA: Gastos de Servicios Centrales de la Compañía, con una valoración de 9.144,71€

Analizada esta documentación, se considera que la oferta inicialmente en baja temeraria queda suficientemente justificada, por lo que procede aceptar su oferta.”

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 29 de noviembre de 2016, acordó:

“1º.- Considerar viable la oferta de FIELDTURF POLIGRAS, S.A. teniendo en cuenta la justificación presentada y el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

	LICITANTE	PRECIO	CALIDAD CÉSPED	TOTAL
1	BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L.	71,37	20	91,37
2	FIELDTURF POLIGRAS, S.A.	80,00	11	91,00
3	O.P.S.A.	69,37	20	98,37
4	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA	66,90	20	86,90
5	ARPAPE, S.L.	69,16	16	85,16
6	UTE PROELIUM SPORT Y TOP GREEN	66,30	16	82,30
7	NATURF DEVELOP, S.L.	61,31	20	81,31
8	LIMONTA SPORT IBÉRICA, S.L.	72,51	8	80,51
9	MECANO SPORT, S.L.	68,18	11	79,18
10	GALITEC D.T., S.L.	63,85	15	78,85
11	MAGEIN 2012, S.L.	67,58	10	77,58
12	UTE SPORT T. MULTIJUEGOS-ACCYNIA	61,11	4	65,11

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

4º.- *Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Séptimo.- *BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L. fue requerida como propuesta como adjudicataria para presentar la documentación exigida en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas. Una vez examinada la documentación aportada, BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L. fue requerida para la subsanación de la misma, no aportando la documentación completa en el plazo otorgado, considerando por tanto retirada su oferta y procediéndose a requerir a la segunda oferta económicamente más ventajosa, FIELDTURF POLIGRAS, S.A. para presentar la documentación referida en el artículo 151.2 del TRLCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas.*

Octavo.- *FIELDTURF POLIGRAS, S.A. ha constituido una garantía definitiva por importe de 11.488,67 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.*

Noveno.- *La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 12 de septiembre de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.*

Décimo.- *El Interventor General emitió, con fecha 19 de septiembre de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *La oferta presentada por FIELDTURF POLIGRAS, S.A se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo FIELDTURF POLIGRAS, S.A. presentó escrito justificando su oferta.

SEGUNDO.- *La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe del Director Técnico de la Concejalía de Deportes ha aceptado la oferta presentada por la mercantil FIELDTURF POLIGRAS, S.A., y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L. por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

Requerida la documentación exigida en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP a la mercantil propuesta como adjudicataria, no aportó toda la exigida, no subsanando este defecto en el plazo señalado, por lo que debe entenderse que ha retirado su oferta conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP, que es del siguiente tenor:

“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Requerido el siguiente licitador **FIELDTURF POLIGRAS, S.A.**, ha aportado la documentación exigida en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que procede la adjudicación a su favor.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Considerar viable la oferta de **FIELDTURF POLIGRAS, S.A.** teniendo en cuenta la justificación presentada y el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

	LICITANTE	PRECIO	CALIDAD CÉSPED	TOTAL
1	BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L.	71,37	20	91,37
2	FIELDTURF POLIGRAS, S.A.	80,00	11	91,00
3	O.P.S.A.	69,37	20	98,37
4	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA	66,90	20	86,90
5	ARPAPE, S.L.	69,16	16	85,16
6	UTE PROELIUM SPORT Y TOP GREEN	66,30	16	82,30
7	NATURF DEVELOP, S.L.	61,31	20	81,31
8	LIMONTA SPORT IBÉRICA, S.L.	72,51	8	80,51
9	MECANO SPORT, S.L.	68,18	11	79,18
10	GALITEC D.T., S.L.	63,85	15	78,85
11	MAGEIN 2012, S.L.	67,58	10	77,58
12	UTE SPORT T. MULTIJUEGOS-ACCYNIA	61,11	4	65,11

3º.- Tener por retirada la oferta de la empresa **BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L.** al no haber presentado toda la documentación exigida en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º. Adjudicar el contrato de **SUSTITUCION DE CESPED ARTIFICIAL EN LA INSTALACION DEPORTIVA CAMPO DE RUGBY EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS, Expte. 2016/PA/000080**, a la mercantil **FIELDTURF POLIGRAS, S.A.**, con C.I.F. A-58653676, en las siguientes condiciones:

- Precio 229.773,41 €, IVA excluido (278.025,82 €, IVA incluido)
- CALIDAD DEL CÉSPED ARTIFICIAL:
 1. Densidad del hilo (suma de dos hilos en caso de césped con dos fibras): dtex totales: 15.600
 2. Espesor del hilo principal:
Micras: 360
 3. Puntadas hilo césped por metro cuadrado
Número: 8.189

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

5º.- *Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.*”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELEGESTIÓN DE RIEGO DE ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, EXPTE.2016/PA/000083

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 22 de diciembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000083 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 753.747,44 €, con cargo a la aplicación 21.1711.60110, del presupuesto del Ayuntamiento.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELEGESTIÓN DE RIEGO DE ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, Expte. 2016/PA/000083, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 622.931,77 €, I.V.A. excluido, (753.747,44 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de tres meses y medio.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 2016/S 200-361634 de 15 de octubre de 2016 y en el Boletín Oficial del Estado nº 263 de 31 de octubre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
- 2 ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.
- 3 CESPAS, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.
- 4 U.T.E. SOGESEL DESARROLLO Y GESTIÓN, S.L. - HIDROINNOVA, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 29 de noviembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- *Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Admitirles a la licitación.”*

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS” con el siguiente resultado:

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

1. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

1. PRECIO

Importe: 389.834,15 € IVA no incluido.

2. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE GARANTÍA:

SE OFERTA: SI. En su caso; número de años ofertados como ampliación de la garantía (incluyendo reposición de piezas y mano de obra) 2 Años.

2. ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

1. PRECIO

Importe: 341.491,20 € IVA no incluido.

2. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE GARANTÍA:

SE OFERTA: SI. En su caso; número de años ofertados como ampliación de la garantía (incluyendo reposición de piezas y mano de obra) 2 Años.

3. CESP, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

1. PRECIO

Importe: 310.104,62 € IVA no incluido.

2. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE GARANTÍA:

SE OFERTA: SI. En su caso; número de años ofertados como ampliación de la garantía (incluyendo reposición de piezas y mano de obra) 2 Años.

4. U.T.E. SOGESEL DESARROLLO Y GESTIÓN, S.L. - HIDROINNOVA, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

1. PRECIO

Importe: 368.775,62 € IVA no incluido.

2. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE GARANTÍA:

SE OFERTA: SI. En su caso; número de años ofertados como ampliación de la garantía (incluyendo reposición de piezas y mano de obra) 2 Años.

Quinto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste fue emitido por la Técnico de Medio Ambiente, otorgando la siguiente puntuación a las ofertas presentadas:

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA	VALORACIÓN MEJORA	VALORACIÓN TOTAL
1	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	89,2	10	99,2
2	ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	90,0	10	100,0
3	CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.	90,0	10	100,0
4	U.T.E. SOGESEL DESARROLLO Y GESTIÓN, S.L. - HIDROINNOVA, S.L.	89,7	10	99,7

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de CESP, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª y el apartado 18 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Con fecha 30 de noviembre de 2016, CESP, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. presentó escrito, en el que justificaba la oferta realizada.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 1 de diciembre de 2016, la Técnico de Medio Ambiente emitió el siguiente:

“... ”

a) Justificación de ahorros, donde incluyen los siguientes argumentos:

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

- *Gastos generales de la empresa. El porcentaje de gastos generales se reduce del 13% al 3,5%. No se presenta ningún tipo de justificación objetiva para establecer una cifra tan anormalmente baja.*
 - *Maquinaria propia amortizada al 100%. Se indica que con ello se obtiene una reducción de los costes considerable, pero no se presenta justificación de la amortización de dichos equipos, así como tampoco el cálculo del ahorro efectivo conseguido por este medio.*
 - *Conocimiento de la obra y experiencia en este tipo de licitaciones. No aporta información sobre los ahorros que pueden obtenerse para justificar el precio por este motivo.*
 - *Acopios y materiales propios. No aporta información sobre los ahorros que pueden obtenerse para justificar el precio por este motivo.*
- b) *Estudio económico:*
- *Estudio de costes desglosado por partidas y capítulos. Basado en precios justificados por compromisos de oferta y suministro.*

En conclusión, analizada la información aportada por la empresa CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., no se puede comprobar la veracidad de la totalidad de sus argumentos, ya que no presentan pruebas objetivas que justifiquen el porcentaje de gastos generales de la empresa ni la amortización de la maquinaria empleada, por lo que se concluye que la oferta no queda suficientemente justificada.

...”

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 2 de diciembre de 2016, acordó:

1º.- *Considerar que la oferta de la empresa CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por dicho licitador.*

2º.- *Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:*

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA	VALORACIÓN MEJORA	VALORACIÓN TOTAL
1	ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	90,0	10	100,0
2	U.T.E. SOGESEL DESARROLLO Y GESTIÓN, S.L. - HIDROINNOVA, S.L.	89,7	10	99,7
3	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	89,2	10	99,2

3º.- *Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.*

4º.- *Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Noveno.- *El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 17.074,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Técnico de Medio Ambiente en el que se indica que la empresa adjudicataria*

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

acredita suficientemente la solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 27 de septiembre de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Interventor General emitió, con fecha 30 de septiembre de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 17ª y el apartado 18 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. presentó escrito justificando su oferta.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe de Técnico de Medio Ambiente ha rechazado la oferta presentada por la mercantil CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. al considerar que no podían ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Medio Ambiente y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Considerar que la oferta de la empresa CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por dicho licitador.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA	VALORACIÓN MEJORA	VALORACIÓN TOTAL
1	ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	90,0	10	100,0
2	U.T.E. SOGESEL DESARROLLO Y GESTIÓN, S.L. - HIDROINNOVA, S.L.	89,7	10	99,7
3	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	89,2	10	99,2

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

3º.- Adjudicar el contrato de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELEGESTIÓN DE RIEGO DE ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO**, Expte. 2016/PA/000083, a la mercantil ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF. A-46609541, en las siguientes condiciones:

1. **PRECIO**

Importe: 341.491,20 € IVA no incluido.

2. **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE GARANTÍA: 2 años**

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PEATONALES EN TRAMOS DE CARRETERAS INTERURBANAS DEL MUNICIPIO, EXPTE.2016/PA/000089

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 22 de diciembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada 13 de octubre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000089 acordó:

“1º.- Autorizar un gasto para la contratación de las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PEATONALES EN TRAMOS DE CARRETERAS INTERURBANAS DEL MUNICIPIO**, por un importe de 478.259,19 €, con cargo a la aplicación 52.1532.61108, del presupuesto de gastos del ejercicio 2016.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, expte. nº 2016/PA/000089, de las citadas obras, cuyo presupuesto base de licitación es 395.255,53 €, I.V.A. excluido, (478.259,19 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de tres meses

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº263 de 13 de octubre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.
- 2 CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.
- 3 CONTRUCCIONES RECORSA, S.A.
- 4 MESTOLAYA, S.L.
- 5 OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.
- 6 OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (OPAIN, S.L.)
- 7 GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.
- 8 FERROVIAL AGROMAN, S.A.
- 9 ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.
- 10 GESTINVER VALORACIONES, S.L.
- 11 VIRTÓN, S.A.
- 12 INTERVIAS CONSTRUCCIONES, S.L.
- 13 JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- 14 PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

- 15 CONSTRUCCIONES RICO, S.A.
- 16 COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- 17 ELSAMEX, S.A.
- 18 ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (SORIGUÉ)
- 19 VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.
- 20 LICUAS, S.A.
- 21 ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.
- 22 ARPAPE, S.L.
- 23 VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
- 24 ARIOLIVA, S.L.
- 25 OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.
- 26 PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.
- 27 TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A.
- 28 LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
- 29 PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.
- 30 TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA)
- 31 PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.
- 32 HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- 33 AGROMORAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 34 EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.
- 35 SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.
- 36 DARO, S.L.
- 37 GOSADEx, S.L.
- 38 U.T.E. EXCAVACIONES JUSTO DUQUE S.L. - GRUPO POBLADOR CONSTR. E INFRAESTR., S.L.U.
- 39 JOSEFA ANTON LAMBERTO
- 40 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 41 YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.
- 42 EXTRANFER 97, S.L.
- 43 OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.
- 44 INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.
- 45 PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.
- 46 URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.
- 47 CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME)
- 48 INESCO, S.A.
- 49 CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.
- 50 EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.
- 51 ALVAC, S.A.
- 52 HARADO CONSTRUCCIONES, S.L.
- 53 ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- 54 TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.
- 55 FUENCO, S.A.U.
- 56 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
- 57 OBRAS CONEDAVI, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 7 de diciembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- *Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Admitirles a la licitación.”*

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 9 de diciembre de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Nº Plica	Licitador	Ofertas
1	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	284.102,10 €
2	CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	265.176,93 €
3	CONTRUCCIONES RECURSA, S.A.	285.145,46 €
4	MESTOLAYA, S.L.	251.856,20 €
5	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	254.425,98 €
6	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (OPAIN, S.L.)	259.643,36 €
7	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	275.490,10 €
8	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	263.724,69 €
9	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	307.500,00 €
10	GESTINVER VALORACIONES, S.L.	225.000,00 €
11	VIRTÓN, S.A.	295.255,88 €
12	INTERVIAS CONSTRUCCIONES, S.L.	326.955,37 €
13	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	324.979,10 €
14	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	270.789,56 €
15	CONSTRUCCIONES RICO, S.A.	275.060,01 €
16	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	291.830,62 €
17	ELSAMEX, S.A.	254.462,89 €
18	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (SORIGUÉ)	263.536,62 €
19	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	290.496,22 €
20	LICUAS, S.A.	262.234,59 €
21	ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.	268.773,00 €
22	ARPAPE, S.L.	337.587,75 €
23	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	259.700,00 €
24	ARIOLIVA, S.L.	251.510,00 €
25	OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.	268.177,00 €
26	PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.	284.023,75 €
27	TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A.	295.182,42 €
28	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	269.564,27 €
29	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	301.225,29 €
30	TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA)	316.164,90 €
31	PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.	275.992,45 €
32	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	299.603,69 €
33	AGROMORAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	286.529,79 €
34	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.	336.322,93 €
35	SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.	279.999,65 €
36	DARO, S.L.	367.489,00 €
37	GOSADEX, S.L.	285.000,00 €
38	U.T.E. EXCAVACIONES JUSTO DUQUE - GRUPO POBLADOR	310.321,48 €
39	JOSEFA ANTON LAMBERTO	265.421,19 €
40	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	307.694,57 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

41	YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.	245.493,21 €
42	EXTRANFER 97, S.L.	284.500,00 €
43	OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.	276.402,19 €
44	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.	306.994,97 €
45	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	255.700,00 €
46	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	243.020,00 €
47	CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME)	308.813,14 €
48	INESCO, S.A.	276.560,29 €
49	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	294.465,36 €
50	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	302.963,36 €
51	ALVAC, S.A.	266.836,96 €
52	HARADO CONSTRUCCIONES, S.L.	257.899,48 €
53	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	296.836,90 €
54	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	296.441,65 €
55	FUENCO, S.A.U.	323.922,69 €
56	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	256.730,24 €
57	OBRAS CONEDAVI, S.L.	310.868,47 €

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

“Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

Nº Plica	Licitador	Ofertas
1	GESTINVER VALORACIONES, S.L.	225.000,00 €
2	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	243.020,00 €
3	YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.	245.493,21 €
4	ARIOLIVA, S.L.	251.510,00 €
5	MESTOLAYA, S.L.	251.856,20 €
6	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	254.425,98 €
7	ELSAMEX, S.A.	254.462,89 €
8	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	255.700,00 €
9	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	256.730,24 €
10	HARADO CONSTRUCCIONES, S.L.	257.899,48 €
11	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (OPAIN, S.L.)	259.643,36 €
12	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	259.700,00 €
13	LICUAS, S.A.	262.234,59 €
14	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (SORIGUÉ)	263.536,62 €
15	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	263.724,69 €
16	CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	265.176,93 €
17	JOSEFA ANTON LAMBERTO	265.421,19 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

18	ALVAC, S.A.	266.836,96 €
19	OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.	268.177,00 €
20	ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.	268.773,00 €
21	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	269.564,27 €
22	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	270.789,56 €
23	CONSTRUCCIONES RICO, S.A.	275.060,01 €
24	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	275.490,10 €
25	PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.	275.992,45 €
26	OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.	276.402,19 €
27	INESCO, S.A.	276.560,29 €
28	SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.	279.999,65 €
29	PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.	284.023,75 €
30	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	284.102,10 €
31	EXTRANFER 97, S.L.	284.500,00 €
32	GOSADIX, S.L.	285.000,00 €
33	CONTRUCCIONES RECORSA, S.A.	285.145,46 €
34	AGROMORAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	286.529,79 €
35	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	290.496,22 €
36	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	291.830,62 €
37	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	294.465,36 €
38	TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A.	295.182,42 €
39	VIRTÓN, S.A.	295.255,88 €
40	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	296.441,65 €
41	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	296.836,90 €
42	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	299.603,69 €
43	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	301.225,29 €
44	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	302.963,36 €
45	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.	306.994,97 €
46	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	307.500,00 €
47	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	307.694,57 €
48	CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME)	308.813,14 €
49	U.T.E. EXCAVACIONES JUSTO DUQUE - GRUPO POBLADOR	310.321,48 €
50	OBRAS CONEDAVI, S.L.	310.868,47 €
51	TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA)	316.164,90 €
52	FUENCO, S.A.U.	323.922,69 €
53	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	324.979,10 €
54	INTERVIAS CONSTRUCCIONES, S.L.	326.955,37 €
55	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.	336.322,93 €
56	ARPAPE, S.L.	337.587,75 €
57	DARO, S.L.	367.489,00 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa GESTINVER VALORACIONES, S.L., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que las ofertas de GESTINVER VALORACIONES, S.L., URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L. e YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A. podían ser consideradas anormales o desproporcionadas conforme a lo dispuesto en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Las empresas URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. y YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A. presentaron escritos justificando sus ofertas dentro del plazo establecido. GESTINVER VALORACIONES, S.L. no presentó justificación alguna.

Octavo.- Solicitado el preceptivo informe técnico, la Ingeniera de Obras e Infraestructuras Municipal, emitió el siguiente cuyo tenor es:

“Dos de las tres empresas, han remitido las justificaciones de las ofertas presentadas, como contestación al requerimiento del Área de Asuntos Jurídicos y Contratación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

1. JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA DE URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.

La documentación aportada consta de un documento justificativo compuesto de un escrito de compromiso de la oferta realizada, estudio de costes de la obra, la relación de las obras ejecutadas, los certificados de compromiso de proveedores y de buena ejecución y los certificados de calidad.

Del análisis de la documentación aportada se comprueba que los costes obtenidos se basan en precios unitarios inferiores a los que figuran en los certificados de los proveedores, lo cual afectaría de forma considerable la oferta económica realizada.

Particularmente, de las unidades de obra con mayor peso en el presupuesto, se encuentra el hormigón que se extiende en la base del firme de la acera. En la descomposición de precios realizada por el licitador, utiliza un precio unitario de calidad inferior al que se exige para ejecutar la unidad de obra proyectada, de forma que el precio del hormigón elegido es de un hormigón para capas de limpieza y no el precio de la capa de base proyectada, lo cual daría como consecuencia, una disminución de la calidad de la obra.

Numéricamente, esto supone que el precio elegido es un 25% inferior al que debiera haberse aplicado.

La oferta realizada por URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. asciende a un 38,52% de baja, lo cual supone una disminución en el Presupuesto de Coste Directo sin tener en cuenta los costes indirectos, de 127.263,34€.

La disminución del precio como consecuencia de la unidad de hormigón asciende a 22.366,18€ y a 5.893,56€ más, en la unidad de canalización de alumbrado, cuyo precio descompuesto incluye la unidad de hormigón.

Considerando únicamente la unidad de hormigón de base, supone un 17,6% de la reducción del presupuesto ofertada, y compromete el 6,70% del porcentaje de la baja realizado. En el supuesto de considerar, también la unidad de la canalización

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

de alumbrado público, estos porcentajes aumentarían hasta el 22,03% y 8,55% respectivamente.

Además, existen otras unidades de obra sin justificación alguna y que también tienen una repercusión importante sobre el presupuesto ofertado, como es el caso de la instalación de la valla de protección, lo cual representaría 5,0% del porcentaje de la baja ofertada.

Por otra parte, en los Gastos Generales se realiza un cálculo horario del personal técnico incorrecto, entre otras cuestiones discutibles de los cálculos aportados.

De lo anteriormente especificado, se considera que la oferta presentada y su justificación son inadecuadas, por lo que se informa desfavorablemente la oferta realizada por la empresa URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.

2. JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA DE YPS, SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.

La documentación presentada por esta Sociedad consta de un documento compuesto por una memoria y un anexo I del presupuesto desglosado, adjuntando certificados de proveedores de materiales. Para la justificación de precios, aportan la descomposición únicamente de cuatro unidades de obra, a los cuales no les aplica los costes indirectos.

Por este motivo, la justificación presentada por la empresa SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A. es insuficiente, por lo que se informa desfavorablemente la oferta realizada por la empresa YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.”

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión de 16 de diciembre de 2016, acordó:

“1º.- Considerar que las ofertas de GESTINVER VALORACIONES, S.L., URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. e YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A., no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta las justificaciones de URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. e YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A. y al no haber presentado GESTINVER VALORACIONES, S.L. justificación alguna y el informe técnico emitido.
2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo:

Plica	Licitador	Ofertas
1	ARIOLIVA, S.L.	251.510,00 €
2	MESTOLAYA, S.L.	251.856,20 €
3	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	254.425,98 €
4	ELSAMEX, S.A.	254.462,89 €
5	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	255.700,00 €
6	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	256.730,24 €
7	HARADO CONSTRUCCIONES, S.L.	257.899,48 €
8	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (OPAIN, S.L.)	259.643,36 €
9	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	259.700,00 €
10	LICUAS, S.A.	262.234,59 €
11	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (SORIGUÉ)	263.536,62 €
12	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	263.724,69 €
13	CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	265.176,93 €
14	JOSEFA ANTON LAMBERTO	265.421,19 €
15	ALVAC, S.A.	266.836,96 €
16	OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.	268.177,00 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

17	ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.	268.773,00 €
18	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	269.564,27 €
19	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	270.789,56 €
20	CONSTRUCCIONES RICO, S.A.	275.060,01 €
21	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	275.490,10 €
22	PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.	275.992,45 €
23	OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.	276.402,19 €
24	INESCO, S.A.	276.560,29 €
25	SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.	279.999,65 €
26	PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.	284.023,75 €
27	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	284.102,10 €
28	EXTRANFER 97, S.L.	284.500,00 €
29	GOSADIX, S.L.	285.000,00 €
30	CONTRUCCIONES RECORSA, S.A.	285.145,46 €
31	AGROMORAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	286.529,79 €
32	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	290.496,22 €
33	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	291.830,62 €
34	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	294.465,36 €
35	TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A.	295.182,42 €
36	VIRTÓN, S.A.	295.255,88 €
37	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	296.441,65 €
38	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	296.836,90 €
39	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	299.603,69 €
40	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	301.225,29 €
41	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	302.963,36 €
42	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.	306.994,97 €
43	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	307.500,00 €
44	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	307.694,57 €
45	CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME)	308.813,14 €
46	U.T.E. EXCAVACIONES JUSTO DUQUE - GRUPO POBLADOR	310.321,48 €
47	OBRAS CONEDAVI, S.L.	310.868,47 €
48	TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA)	316.164,90 €
49	FUENCO, S.A.U.	323.922,69 €
50	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	324.979,10 €
51	INTERVIAS CONSTRUCCIONES, S.L.	326.955,37 €
52	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.	336.322,93 €
53	ARPAPE, S.L.	337.587,75 €
54	DARO, S.L.	367.489,00 €

3º- Proponer la adjudicación del contrato de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PEATONALES EN TRAMOS DE CARRETERAS INTERURBANAS DEL MUNICIPIO, Expediente de contratación nº 2016/PA/089, a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa ARIOLIVA, S.L.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

4º.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Décimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 12.575,50 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Decimoprimer.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 26 de septiembre de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- El Interventor General emitió, con fecha 5 de octubre de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por GESTINVER VALORACIONES, S.L., URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. e YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A. se consideran ofertas anormales o desproporcionadas en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incursas en el citado supuesto. Finalizado el plazo URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. e YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A. presentaron escritos justificando su oferta. GESTINVER VALORACIONES, S.L. no presentó justificación alguna.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico de la Ingeniero de Obras e Infraestructuras Municipal ha rechazado las ofertas de GESTINVER VALORACIONES, S.L., URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. e YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A., al considerar que no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta las justificaciones de URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. e YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A. y al no haber presentado GESTINVER VALORACIONES, S.L. justificación alguna, y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil ARIOLIVA, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Obras e infraestructuras y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Considerar que las ofertas de GESTINVER VALORACIONES, S.L., URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. e YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A., no

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta las justificaciones de URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. e YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A. y el informe técnico emitido y al no haber presentado GESTINVER VALORACIONES, S.L. justificación alguna.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

Orden	Licitador	Ofertas
1	ARIOLIVA, S.L.	251.510,00 €
2	MESTOLAYA, S.L.	251.856,20 €
3	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	254.425,98 €
4	ELSAMEX, S.A.	254.462,89 €
5	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	255.700,00 €
6	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	256.730,24 €
7	HARADO CONSTRUCCIONES, S.L.	257.899,48 €
8	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (OPAIN, S.L.)	259.643,36 €
9	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	259.700,00 €
10	LICUAS, S.A.	262.234,59 €
11	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (SORIGUÉ)	263.536,62 €
12	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	263.724,69 €
13	CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	265.176,93 €
14	JOSEFA ANTON LAMBERTO	265.421,19 €
15	ALVAC, S.A.	266.836,96 €
16	OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.	268.177,00 €
17	ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.	268.773,00 €
18	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	269.564,27 €
19	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	270.789,56 €
20	CONSTRUCCIONES RICO, S.A.	275.060,01 €
21	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	275.490,10 €
22	PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.	275.992,45 €
23	OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.	276.402,19 €
24	INESCO, S.A.	276.560,29 €
25	SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.	279.999,65 €
26	PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.	284.023,75 €
27	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	284.102,10 €
28	EXTRANFER 97, S.L.	284.500,00 €
29	GOSADEx, S.L.	285.000,00 €
30	CONTRUCCIONES RECORSA, S.A.	285.145,46 €
31	AGROMORAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	286.529,79 €
32	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	290.496,22 €
33	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	291.830,62 €
34	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	294.465,36 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

35	TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A.	295.182,42 €
36	VIRTÓN, S.A.	295.255,88 €
37	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	296.441,65 €
38	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	296.836,90 €
39	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	299.603,69 €
40	PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	301.225,29 €
41	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	302.963,36 €
42	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.	306.994,97 €
43	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	307.500,00 €
44	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	307.694,57 €
45	CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME)	308.813,14 €
46	U.T.E. EXCAVACIONES JUSTO DUQUE - GRUPO POBLADOR	310.321,48 €
47	OBRAS CONEDAVI, S.L.	310.868,47 €
48	TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA)	316.164,90 €
49	FUENCO, S.A.U.	323.922,69 €
50	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	324.979,10 €
51	INTERVIAS CONSTRUCCIONES, S.L.	326.955,37 €
52	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.	336.322,93 €
53	ARPAPE, S.L.	337.587,75 €
54	DARO, S.L.	367.489,00 €

3º.- Adjudicar el contrato de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PEATONALES EN TRAMOS DE CARRETERAS INTERURBANAS DEL MUNICIPIO, Expediente de contratación nº 2016/PA/000089, a la empresa ARIOLIVA, S.L. en el precio de 251.510,00 € IVA no incluido, 304.327,10 IVA incluido.

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS (LUCHA ANTIVECTORIAL), EXPTE.2016/PA/0000116

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 20 de diciembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto base de licitación es de 35.000,00 € I.V.A. excluido (42.350,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más. El valor estimado del contrato es de 70.000,00 €.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000116, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras.
- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Dado que la fecha de inicio del contrato es 1 de febrero de 2017, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, no se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito, siendo sustituido por un informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que en el anteproyecto de presupuesto para 2017 existe consignación por importe de 45.000,00 € en la aplicación 52.3111.22714. La adjudicación deberá someterse a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Cuarto.- El *Interventor General* ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

No obstante, el apartado segundo del citado artículo dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato, de manera que el contrato no surtirá efecto alguno mientras no exista crédito.

SEGUNDO.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

TERCERO.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de **Obras e Infraestructuras** y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS (LUCHA ANTIVECTORIAL), Expte. 2016/PA/000116, cuyo presupuesto base de licitación es de 35.000,00 € I.V.A. excluido (42.350,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más

2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

17. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS POBLACIONES DE FAUNA SILVESTRE EN POZUELO DE ALARCÓN EXPTE.2016/PA/000053

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 19 de diciembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Medio Ambiente ha propuesto la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 100.000,00 € I.V.A. excluido (121.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por otros dos. El valor estimado del contrato es de 200.000,00 €.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000053, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de la Concejalía de Medio Ambiente.
- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Dado que la fecha de inicio del contrato es 1 de febrero de 2017, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, no se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito, siendo sustituido por un informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que en el anteproyecto de presupuesto para 2017 existe consignación por importe de 66.000,00 € en la aplicación 21.1722.22706.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización, con la salvedad de que al tratarse de un expediente de tramitación anticipada y no existir, por tanto, crédito disponible en el momento actual, dicho expediente deberá remitirse de nuevo a esta

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Intervención General, antes de su adjudicación para verificar que el gasto ha sido autorizado.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.-Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DE LAS POBLACIONES DE FAUNA SILVESTRE, Expte. 2016/PA/000053, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 100.000,00 € I.V.A. excluido (121.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por otros dos.

2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO EN LA URBANIZACIÓN FUENTE DE LA SALUD (2ª FASE), EXPTE.2016/PA/000115

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 23 de diciembre de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el [2 de noviembre de 2016](#), en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000108 acordó:

“1º.- Autorizar un gasto para la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DE ZONAS VERDES EN LA “URBANIZACION FUENTE DE LA SALUD (2ª FASE) por un importe de 1.136.474,70 €, con cargo a la aplicación 21.1711.61110, del presupuesto de gastos del ejercicio 2016.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2016/PA/000115, de las citadas obras, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 939.235,29 € I.V.A. excluido (1.136.474,70 € I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de cinco meses

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación urgente.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

El proyecto de obras, redactado por el Ingeniero Técnico Forestal Jefe del Departamento de Parques y Jardines del Ayuntamiento, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de noviembre de 2016.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el [Boletín Oficial del Estado nº 270 de 5 de noviembre de 2016](#) y [nº 274 de 12 de noviembre de 2016](#), transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L.
- 2 HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- 3 VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
- 4 CEIFRA, S.A.
- 5 ELECNOR, S.A.
- 6 AUDECA, S.L.U.
- 7 EHISA CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.A.
- 8 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
- 9 GRUPO RAGA, S.A.
- 10 CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.
- 11 CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.
- 12 JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- 13 SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS S.A.
- 14 GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.
- 15 PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.
- 16 FERROVIAL AGROMAN, S.A.
- 17 DRAGADOS, S.A.
- 18 BECSA, S.A.
- 19 ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.
- 20 U.T.E. HARADO DE CONSTRUCCIONES, S.L. - NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.A
- 21 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (MATINSA)
- 22 LICUAS, S.A.
- 23 SORIGUÉ ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
- 24 PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.
- 25 INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U.
- 26 IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.
- 27 FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- 28 MALAGUEÑA FORESTAL, S.L.
- 29 AEMA HISPÁNICA, S.L.
- 30 VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
- 31 PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.
- 32 RECOLTE, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.U.
- 33 TALHER, S.A.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

- 34 LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
 35 INGENIERÍA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (INAM)
 35 U.T.E. CONSTRUCCIONES RECORSA, S.A. – JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR)
 37 API MOVILIDAD
 38 ECOCIVIL ELECTROMUR, GE, S.L.
 39 IMESAPI, S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesiones de 1 y 2 de diciembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

	LICITADOR	PRECIO	MEJORA 2.1 SI/NO	MEJORA 2.2 A SI/NO	MEJORA 2.2 B SI/NO	MEJORA 2.3 SI/NO- Nº Uds.
1	POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	845.311,76 €	SI	SI	SI	SI / 6
2	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	678.511,56 €	SI	SI	SI	SI / 6
3	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	671.500,00 €	NO	NO	NO	NO
4	CEIFRA, S.A.	629.629,29 €	SI	SI	SI	SI / 6
5	ELECNOR, S.A.	582.419,80 €	SI	SI	SI	SI / 6
6	AUDECA, S.L.U.	573.215,30 €	SI	SI	SI	SI / 6
7	EHISA CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.A.	594.911,63 €	SI	SI	SI	SI / 6
8	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	798.857,03 €	SI	SI	SI	SI / 6
9	GRUPO RAGA, S.A.	614.259,88 €	SI	SI	SI	SI / 6
10	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	615.856,58 €	SI	SI	SI	SI / 6
11	CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.	561.380,93 €	SI	SI	SI	SI / 6
12	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	574.999,84 €	SI	SI	SI	SI / 6
13	SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS S.A.	584.861,82 €	SI	SI	SI	SI / 6
14	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	633.792,97 €	SI	SI	SI	SI / 6
15	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	621.773,76 €	SI	SI	SI	SI / 6
16	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	577.629,70 €	SI	SI	SI	SI / 6
17	DRAGADOS, S.A.	673.619,54 €	SI	SI	SI	SI / 6
18	BECSA, S.A.	665.281,92 €	SI	SI	SI	SI / no específica
19	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	581.300,00 €	SI	SI	SI	SI / 6
20	U.T.E. HARADO DE CONSTRUCCIONES, S.L. - NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.A	618.396,32 €	SI	SI	SI	SI / 6
21	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (MATINSA)	671.714,21 €	SI	SI	SI	SI / 6
22	LICUAS, S.A.	629.706,65 €	SI	SI	SI	SI / 6
23	SORIGUÉ ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	605.524,99 €	SI	SI	SI	SI / 6
24	PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	619.131,97 €	SI	SI	SI	SI / 6

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

25	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U.	620.646,68 €	SI	SI	SI	SI / 6
26	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	600.804,11 €	SI	SI	SI	SI / 6
27	FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.	636.957,43 €	SI	SI	SI	SI / 6
28	MALAGUEÑA FORESTAL, S.L.	721.332,70 €	SI	SI	SI	SI / 6
29	AEMA HISPÁNICA, S.L.	598.230,00 €	SI	SI	SI	SI / 6
30	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	607.445,13 €	SI	SI	SI	SI / 6
31	PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.	595.005,56 €	SI	SI	SI	SI / 6
32	RECOLTE, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	693.041,66 €	SI	SI	SI	SI / 6
33	TALHER, S.A.	610.343,00 €	SI	SI	SI	SI / 6
34	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	581.198,79 €	SI	SI	SI	SI / 6
35	INGENIERÍA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	640.800,00 €	SI	SI	SI	SI / 6
36	U.T.E. CONSTRUCCIONES RECORSA, S.A.U. - JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.)	695.193,12 €	SI	SI	SI	SI / 6
37	API MOVILIDAD, S.A.	680.945,59 €	SI	SI	SI	SI / 6
38	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	701.608,76 €	SI	SI	SI	SI / 6
39	IMESAPI, S.A.	673.431,70 €	SI	SI	SI	SI / 6

Quinto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Técnico de Medio Ambiente otorgando la siguiente puntuación a las ofertas presentadas:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS.	VALORACIÓN TOTAL
1	POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	56,9	10	66,9
2	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	88,5	10	98,5
3	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	88,8	0	88,8
4	CEIFRA, S.A.	89,8	10	99,8
5	ELECNOR, S.A.	90,0	10	100,0
6	AUDECA, S.L.U.	90,0	10	100,0
7	EHISA CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.A.	90,0	10	100,0
8	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	72,3	10	82,3
9	GRUPO RAGA, S.A.	89,9	10	99,9
10	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	89,9	10	99,9
11	CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.	90,0	10	100,0
12	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	90,0	10	100,0
13	SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS S.A.	90,0	10	100,0
14	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	89,7	10	99,7
15	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	89,9	10	99,9
16	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	90,0	10	100,0
17	DRAGADOS, S.A.	88,7	10	98,7
18	BECSA, S.A.	89,0	8	97,0
19	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	90,0	10	100,0
20	U.T.E. HARADO DE CONSTRUCCIONES, S.L. - NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	89,9	10	99,9
21	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (MATINSA)	88,8	10	98,8
22	LICUAS, S.A.	89,8	10	99,8

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

23	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	90,0	10	100,0
24	PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	89,9	10	99,9
25	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U.	89,9	10	99,9
26	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	90,0	10	100,0
27	FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.	89,7	10	99,7
28	MALAGUEÑA FORESTAL, S.L.	85,6	10	95,6
29	AEMA HISPÁNICA, S.L.	90,0	10	100,0
30	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	89,9	10	99,9
31	PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.	90,0	10	100,0
32	RECOLTE, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	87,8	10	97,8
33	TALHER, S.A.	89,9	10	99,9
34	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. (LIC)	90,0	10	100,0
35	INGENIERÍA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (INAM)	89,6	10	99,6
36	U.T.E. CONSTRUCCIONES RECORSA, S.A. – JIMENEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR)	87,6	10	97,6
37	API MOVILIDAD, S.A.	88,4	10	98,4
38	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	87,2	10	97,2
39	IMESAPI, S.A.	88,7	10	98,7

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta presentada por CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A. podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª y el apartado 16 del anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- En el plazo otorgado CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A. presentó escrito en el que justificaba la oferta realizada.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 13 de diciembre de 2016, la Técnico de Medio Ambiente emitió el siguiente:

“Con fecha 5 de diciembre de 2016, la empresa mencionada presenta la justificación de su oferta en nombre de una UTE de SAN JOSÉ con la empresa EL EJIDILLO que no corresponde a este procedimiento, por lo tanto dicha justificación es desestimada por no ser válida y en consecuencia se determina que la oferta no queda justificada.”

Octavo.- Una vez clasificadas las ofertas con arreglo a la puntuación total, se observó que las ofertas de CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A., AUDECA, S.L.U., JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., FERROVIAL AGROMAN, S.A., LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. (LIC), ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A., ELECNOR, S.A., SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS S.A., EHISA CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.A., PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., AEMA HISPÁNICA, S.L., IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. y ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. se encontraban igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, por lo que procedía aplicar los criterios de preferencia indicados en el apartado 16 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas. Dado que los licitadores deben indicar en la Declaración Responsable del Anexo II si cuentan en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, se observó que este extremo sólo había sido señalado por AUDECA, S.L.U., JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., ELECNOR, S.A., SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS S.A., PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., AEMA HISPÁNICA, S.L., IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L., por lo se requirió a estas empresas para que aportaran la documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Dentro del plazo otorgado, esta documentación fue aportada por AUDECA, S.L.U., JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., ELECNOR, S.A., PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., e IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L., AEMA HISPÁNICA, S.L. la aportó fuera de plazo.

En aplicación de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) que establece que "los órganos de contratación podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla", se procedió a clasificar las ofertas empatadas en puntuación con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN TOTAL	PREFERENCIA ADJUDICACIÓN 2% DISCAPACIDAD	PORCENTAJE
1	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	100,0	Sí	30 trabajadores 2 con discapacidad 6,67%
2	AUDECA, S.L.U.	100,0	Sí	223 trabajadores 10 con discapacidad 4,84 %
3	PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.	100,0	Sí	30 trabajadores 1 con discapacidad 3,33%
4	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	100,0	Sí	100 trabajadores 3 con discapacidad 3%
5	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	100,0		
	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. (LIC)	100,0		
	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	100,0		
	ELECNOR, S.A.	100,0	Sí	Medidas alternativas
	SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS S.A.	100,0	Sí	No aporta nada
	EHISA CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.A.	100,0		
	AEMA HISPÁNICA, S.L.	100,0	Sí	No aporta nada
	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	100,0		

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión de 16 de diciembre de 2016, acordó:

1º.- Considerar que la oferta de CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A., no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo:

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN TOTAL
1	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	100,0
2	AUDECA, S.L.U.	100,0
3	PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.	100,0
4	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	100,0

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	100,0
	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. (LIC)	100,0
	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	100,0
5	ELECNOR, S.A.	100,0
	SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS S.A.	100,0
	EHISA CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.A.	100,0
	AEMA HISPÁNICA, S.L.	100,0
	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	100,0
6	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	99,9
7	TALHER, S.A.	99,9
8	GRUPO RAGA, S.A.	99,9
9	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	99,9
10	U.T.E. HARADO DE CONSTRUCCIONES, S.L. - NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	99,9
11	PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	99,9
12	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U.	99,9
13	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	99,9
14	CEIFRA, S.A.	99,8
15	LICUAS, S.A.	99,8
16	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	99,7
17	FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.	99,7
18	INGENIERÍA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (INAM)	99,6
19	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (MATINSA)	98,8
20	IMESAPI, S.A.	98,7
21	DRAGADOS, S.A.	98,7
22	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	98,5
23	API MOVILIDAD, S.A.	98,4
24	RECOLTE, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	97,8
25	U.T.E. CONSTRUCCIONES RECORSA, S.A. – JIMENEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR)	97,6
26	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	97,2
27	BECSA, S.A.	97,0
28	MALAGUEÑA FORESTAL, S.L.	95,6
29	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	88,8
30	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	82,3
31	POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	66,9

3º- Proponer la adjudicación del contrato de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DE ZONAS VERDES EN LA URBANIZACIÓN FUENTE DE LA SALUD (2ª FASE, Expediente de contratación nº 2016/PA/115, a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.

4º.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Décimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 30.040,21 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Decimoprimer.- El Director General de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 25 de octubre de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- El Interventor General emitió, con fecha 27 de octubre de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 17ª y el apartado 16 del anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A. presentó escrito justificando sus ofertas.

SEGUNDO.- El apartado segundo de la Disposición Adicional Cuarta establece que "los órganos de contratación podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla"

Asimismo, el pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación en su cláusula 17ª dispone que "En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se aplicarán los criterios de preferencia indicados en el Anexo I (Punto 16)."; por su parte, el punto 16 del Anexo I establece que "Se dará preferencia a aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia, tengan en sus plantillas un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación."

En el presente caso, de las empresas empatadas, sólo AUDECA, S.L.U., JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., ELECNOR, S.A., SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS S.A., PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., AEMA HISPÁNICA, S.L., IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. indicaron en su Declaración Responsable que sí cuentan en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, comprometiéndose a aportar la documentación justificativa en el momento en que se les requiriera, lo que han hecho en el plazo indicado.

TERCERO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe de la Técnico de Medio Ambiente, ha rechazado la oferta presentada por CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A. al considerar que no podía ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, y

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Medio Ambiente y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Considerar que la oferta de CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A. no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por la empresa.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN TOTAL
1	IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.	100,0
2	AUDECA, S.L.U.	100,0
3	PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.	100,0
4	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	100,0
5	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	100,0
	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. (LIC)	100,0
	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	100,0
	ELECNOR, S.A.	100,0
	SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS S.A.	100,0
	EHISA CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.A.	100,0
	AEMA HISPÁNICA, S.L.	100,0
6	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	100,0
6	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	99,9
7	TALHER, S.A.	99,9
8	GRUPO RAGA, S.A.	99,9
9	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	99,9
10	U.T.E. HARADO DE CONSTRUCCIONES, S.L. - NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	99,9
11	PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	99,9
12	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U.	99,9
13	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	99,9
14	CEIFRA, S.A.	99,8
15	LICUAS, S.A.	99,8
16	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	99,7
17	FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.	99,7
18	INGENIERÍA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (INAM)	99,6
19	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	98,8

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

	(MATINSA)	
20	IMESAPI, S.A.	98,7
21	DRAGADOS, S.A.	98,7
22	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	98,5
23	API MOVILIDAD, S.A.	98,4
24	RECOLTE, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	97,8
25	U.T.E. CONSTRUCCIONES RECURSA, S.A. – JIMENEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR)	97,6
26	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	97,2
27	BECSA, S.A.	97,0
28	MALAGUEÑA FORESTAL, S.L.	95,6
29	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	88,8
30	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	82,3
31	POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	66,9

3º.- Adjudicar el contrato de **OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DE ZONAS VERDES EN LA URBANIZACIÓN FUENTE DE LA SALUD (2ª FASE)**, Expte. 2016/PA/000115, a la mercantil IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L., con CIF. B-81655607, en las siguientes condiciones:

- **PRECIO:** 600.804,11 €, IVA no incluido (726.972,97 €, IVA incluido)
- **MEJORAS OFERTADAS:**
 - 2.1. Aumento de las medidas de la vegetación arbórea.
 - 2.2-A Oferta de suministro y plantación de un 20% más de unidades de las indicadas en el proyecto, de las siguientes especies.
 - 2.2-B. Oferta de suministro y plantación de un 10% más de unidades de las indicadas en el proyecto, de las siguientes especies.
 - 2.3. Suministro e instalación de uds. de banco para el circuito de triciclos y bicicletas previsto en el proyecto: Seis unidades de banco.

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 8 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

19. **APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

1. **RJ-1290**

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, con fecha 20 de diciembre de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 452.164,65 €:

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
220160023233	RC-JUSTIPRECIO RESOLUCIÓN JURADO TERRITORIAL A.P.E. 3.4-01 "CASA DE LA CULTURA"	452.164,64 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

20. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de diciembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de noviembre de 2016, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

21. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **nueve horas y cincuenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa el Sr. Alcalde-Presidente Accidental ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 28 de diciembre de 2016

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDE
PRESIDENTE ACCIDENTAL.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Felix Alba Núñez